

## NOTIFICACIÓN No. 000256

**PARA:** PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

**DE:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 25 de septiembre 2025

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **058-PLE-CNE-2025**, de jueves 25 de septiembre de 2025, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### **PLE-CNE-7-25-9-2025**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales; de conformidad a lo establecido en esta Ley y su Reglamento (...)*”;

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.*”;

- Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...);”
- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema.”;
- Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional).”;
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local.”;
- Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Observación Electoral.-** *Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley.*”;
- Que el artículo 9 del Reglamento de Observación Electoral, establece: “Invitación a personas naturales o jurídicas nacionales.- Los observadores electorales nacionales que fueren invitados por el Consejo Nacional Electoral, están exentos de presentar la documentación habilitante requerida en los artículos precedentes, sin embargo, deberán suscribir la respectiva ficha de acreditación, en la que se señalará que no tienen vinculación con los candidatos, organizaciones políticas o interés en los mecanismos de democracia directa.”;
- Que el artículo 10 del Reglamento de Observación Electoral, establece: “Objetivos de la observación internacional.- Tiene como principales objetivos los siguientes: 1. Observar el proceso de votación, conteo y consolidación de los resultados, en sus distintas etapas de los procesos de elección de dignatarios, mecanismos de democracia directa que sean de carácter nacional o local; y, 2. Promover el intercambio y generación de experiencias y conocimientos en materia electoral, a fin de formular

recomendaciones de carácter técnico, las mismas que permitirán al organismo electoral fortalecer sus procesos de gestión durante la organización de procesos electorales.”;

- Que el artículo 11 del Reglamento de Observación Electoral, establece: “La observación electoral internacional podrá ser: 1. Independiente: Realizada por personas naturales, jurídicas o por organizaciones ajenas al Estado o a la estructura de la Función Electoral, que deseen ejecutar de manera autónoma, la observación al proceso electoral y estén debidamente acreditadas por el Consejo Nacional Electoral; y, 2. Conducida: Realizada por representantes de organismos electorales internacionales, encargados de procesos electorales en los diversos países, académicos expertos en materia político electoral o invitados especiales, los que serán acompañados en todas sus actividades por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral del Consejo Nacional Electoral.”;
- Que el artículo 12 del Reglamento de Observación Electoral, establece: “Requisitos para personas naturales internacionales invitadas.- Los observadores internacionales que fueren invitados por el Consejo Nacional Electoral, no deberán presentar documentación alguna. Sin perjuicio de que los mismos suscriban una ficha de acreditación que denote su apego a la Constitución de la República, las leyes y el presente Reglamento.”;
- Que el artículo 13 del Reglamento de Observación Electoral, establece: “Requisitos para personas jurídicas internacionales invitadas.- Toda observación electoral internacional se realizará mediante la invitación que extienda el Consejo Nacional Electoral, en forma directa o por medio de la institución rectora en política exterior, a un organismo, órgano o institución de carácter internacional. Para ello, se suscribirá un instrumento que acople el accionar de la misión electoral en el territorio ecuatoriano a los principios del derecho internacional y el marco jurídico del país.”;
- Que mediante Dictamen 5-24-RC/25 de 7 de agosto de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de reforma parcial al artículo 5 de la Constitución de la República del Ecuador y dispone que el Consejo Nacional Electoral, proceda a convocar al proceso de referéndum, conforme a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 147 de 18 de septiembre de 2025, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, una vez que ha obtenido por parte de la Corte Constitucional, el dictamen favorable de cumplimiento de control previo sobre la pregunta planteada para Referéndum, dispone al Consejo Nacional Electoral para que continúe con el proceso previsto en la Constitución de la República de Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que mediante Dictamen 6-24-RC/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de reforma parcial al artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador y dispone al Consejo

Nacional Electoral informe, difunda objetiva y oportunamente los considerandos, la pregunta con su frase introductoria y la propuesta normativa, garantizando así, la lealtad con el electorado y sus derechos de participación; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 149 de 19 de septiembre de 2025, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, una vez que ha obtenido por parte de la Corte Constitucional, el dictamen favorable de cumplimiento de control previo sobre las preguntas planteadas para Referéndum, dispone al Consejo Nacional Electoral para que continúe con el proceso previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

- Que mediante Auto de Verificación 5-24-RC/25 de 18 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional resolvió aceptar la solicitud de modulación presentada por el Consejo Nacional Electoral, respecto del dictamen 5-24-RC/25 de 07 de agosto de 2025, ya que su ejecución quedará supeditada a la emisión del decreto ejecutivo del Presidente de la República;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 151 de 20 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República resolvió: “Artículo 1.- Disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a los ciudadanos empadronados en las parroquias rurales de Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, pertenecientes al cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: ¿Está Usted de acuerdo con la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, que será conformado con el territorio de las actuales parroquias rurales Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Borbón? (...)”.
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-20-9-2025** de 20 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025”;*
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”, conforme al siguiente detalle (...)”;*
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Plan de Contingencia,*

*Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHO CENTAVOS (USD. \$59.783.375,08), para el Proceso de Referéndum 2025***”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria a “Referéndum 2025”, con el siguiente contenido (...)”;
- Que mediante Dictamen 11-25-RC/25B de 24 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de la convocatoria a consulta popular para una Asamblea Constituyente y dispone que el Consejo Nacional Electoral actúe conforme al procedimiento prescrito en la Constitución de la República, la normativa pertinente y los dictámenes que al respecto ha emitido la Corte;
- Que del “Informe de recomendación para la invitación a la Observación Electoral Nacional e Internacional del “Referéndum y Consulta Popular 2025” No. CNE-DNRICOE-010-2025, de 25 de septiembre de 2025, suscrito por Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0798-M de 25 de septiembre de 2025, en su parte pertinente, establece: “**3. OBJETIVOS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.- 3.1. Objetivo General.** *Promover la integridad y transparencia del proceso electoral mediante el acompañamiento activo de la ciudadanía, representantes de distintos sectores de la sociedad civil, así como de expertos en materia electoral, política y derechos humanos, con el propósito de fortalecer el sistema democrático.*

### **3.2. Objetivos Específicos**

3.2.1. *Garantizar el ejercicio del derecho constitucional de las y los ecuatorianos a realizar acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público.*

3.2.2. *Fortalecer la confianza en la gestión del Consejo Nacional Electoral, tanto a nivel nacional como internacional, consolidándolo como un referente en la organización de procesos electorales transparentes, mediante la coordinación y ejecución de misiones de observación.*

3.2.3. *Garantizar la observación del proceso electoral en todas sus etapas, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y neutralidad.*

3.2.4. *Contribuir a la mejora continua de futuros procesos electorales, a partir de los hallazgos y recomendaciones emitidos por las y los observadores.*

3.2.5. *Fomentar la participación ciudadana en calidad de observadoras y observadores electorales, a través de instituciones, organizaciones de la sociedad civil y representantes de diversos sectores, reconocidos por su compromiso cívico y con la defensa del interés general.*

## **4. CRITERIOS PARA LA INVITACIÓN A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL**

*La observación electoral constituye un elemento esencial de los sistemas democráticos contemporáneos y se ha consolidado como un pilar fundamental en la historia electoral del Ecuador, en virtud de su papel para garantizar la transparencia, fortalecer la confianza ciudadana y aportar a la credibilidad de los procesos electorales.*

*El Consejo Nacional Electoral podrá extender invitaciones a personas naturales o jurídicas nacionales para que sean acreditadas como observadoras y observadores electorales. En estos casos, estarán exentas de presentar la documentación habilitante establecida en el Reglamento de Observación Electoral, debiendo únicamente suscribir la ficha de acreditación correspondiente y la carta compromiso.*

*De igual forma, el Reglamento ibidem dispone que el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de extender invitaciones a personas naturales o jurídicas internacionales para su acreditación como observadoras electorales. Para tal efecto, deberán únicamente suscribir la ficha de acreditación correspondiente, en la que conste su compromiso de observar la Constitución de la República, las leyes y el Reglamento; y, de ser necesario, un instrumento que acople el accionar de la misión electoral en el territorio ecuatoriano a los principios del derecho internacional y el marco jurídico del país.*

*Las personas naturales o jurídicas consideradas para ser invitadas deberán contar con una trayectoria comprobada en observación electoral, participación ciudadana, lucha contra la corrupción o, en su defecto, con un reconocido prestigio por su compromiso con los valores democráticos y la defensa del interés general.*

*En el caso de las personas jurídicas y las organizaciones, estas deberán desarrollar actividades vinculadas con la investigación político-electoral, el seguimiento de procesos electorales o con iniciativas orientadas al fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos y la transparencia.*

## **5. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ORGANIZACIONES NACIONALES**

*Se identifican a continuación las personas naturales, jurídicas y organizaciones nacionales que, conforme a sus antecedentes, naturaleza institucional y experiencia, podrían ser consideradas para participar en calidad de observadoras y observadores electorales nacionales:*

### **5.1 Consejos Nacionales para la Igualdad**

*Los Consejos Nacionales para la Igualdad son responsables de la formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de políticas públicas destinadas a la protección de los grupos de atención prioritaria. Para el cumplimiento de sus competencias, actúan en todo el territorio nacional, en los distintos niveles de gobierno y en ámbitos tanto públicos como privados, con el fin de garantizar la plena vigencia de los derechos de todas las personas, promoviendo el respeto al derecho a la igualdad y a la no discriminación.*

*Su participación en calidad de observadores y observadoras electorales ha sido fundamental en procesos anteriores, en tanto sus hallazgos y recomendaciones han contribuido significativamente al fortalecimiento de una democracia más inclusiva.*

## 5.2 Universidades legalmente acreditadas en el país

*Las universidades desempeñan un rol estratégico en la consolidación del sistema democrático, al constituirse en espacios de formación académica, pensamiento crítico y compromiso cívico. Su participación en la observación electoral promueve la inclusión de jóvenes en los procesos democráticos y fortalece su vínculo con la participación ciudadana y la toma de decisiones. La participación directa de las instituciones de educación superior en los procesos de observación electoral permite incorporar una visión analítica y renovada, desde la cual es posible formular recomendaciones orientadas a superar los desafíos contemporáneos de la democracia.*

*5.3. Ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales mediante el formulario digital habilitado en la página web del Consejo Nacional Electoral, y que cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales establecidos en el Reglamento de Observación Electoral, aplicables a los procesos de referéndum y consulta popular.*

*5.4. Personas naturales, jurídicas y organizaciones nacionales cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente informe, o que reúnan al menos dos de los siguientes criterios:*

*5.4.1. Haber participado previamente como observadoras u observadores electorales.*

*5.4.2. Contar con experiencia comprobada en materia electoral, fortalecimiento democrático, fiscalización, control del financiamiento político, derechos humanos o transparencia.*

*5.4.3. Mantener una relación institucional con el Consejo Nacional Electoral que pueda aportar al fortalecimiento de sus capacidades y a la mejora continua de los procesos electorales.*

*5.4.4. Poseer reconocimiento, nacional o internacional, que contribuya a generar confianza en el proceso electoral mediante su participación.*

*5.4.5. Tener un interés legítimo o una vinculación temática con el proceso electoral específico, siempre que ello no comprometa su imparcialidad ni represente riesgos de interferencia. (...);*

Que en el “Informe de recomendación para la invitación a la Observación Electoral Nacional e Internacional del “Referéndum y Consulta Popular 2025” No. CNE-DNRICOE-010-2025, de 25 de septiembre de 2025, suscrito por Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Encargado, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0798-M de 25 de septiembre de 2025, da a conocer: **“RECOMENDACIONES** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **1)** Extender formalmente la invitación a los Consejos Nacionales para la Igualdad; a las universidades legalmente acreditadas en el país; a las y los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales mediante el formulario digital habilitado en la página web del Consejo Nacional Electoral y que cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales establecidos en el Reglamento de Observación Electoral, aplicables a los procesos de referéndum y consulta popular; y a las personas naturales, jurídicas y organizaciones nacionales

que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes y cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de la observación electoral, o que reúnan al menos dos de los criterios establecidos en el presente informe, para que participen como observadores y observadoras electorales nacionales en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, previa suscripción de una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral, y respeto por la legislación interna; **2)** Extender formalmente la invitación a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); a la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB); a la Organización de Estados Americanos (OEA); al Parlamento Andino; al Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); a la Unión Europea (MOE/UE); a la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA); al Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador; y a las personas naturales, jurídicas y organizaciones internacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes y cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de la observación electoral, o que reúnan al menos dos de los criterios establecidos en el presente informe, para que participen como observadores y observadoras electorales internacionales en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, previa suscripción de un instrumento que acople el accionar de la misión de observación electoral en el territorio ecuatoriano a los principios del derecho internacional y el marco jurídico del país, y/o una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral, y respeto por la legislación interna; y; **3) Determinar** que desde el momento de su acreditación, las y los observadores electorales podrán ejecutar de forma inmediata las actividades de observación que estimen pertinentes, y tendrán derecho a desarrollar su labor en los actos previos a la elección, el día de las elecciones, y en los eventos derivados, como el escrutinio y la proclamación de resultados.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No.058-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- EXTENDER** formalmente la invitación a los Consejos Nacionales para la Igualdad; a las universidades legalmente acreditadas en el país; a las y los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales mediante el formulario digital habilitado en la página web del Consejo Nacional Electoral y que cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales establecidos en el Reglamento de Observación Electoral, aplicables a los procesos de referéndum y consulta popular; y a las personas naturales, jurídicas y organizaciones nacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes y cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de la observación electoral, o que reúnan al menos dos de los criterios establecidos en el presente

informe, para que participen como observadores y observadoras electorales nacionales en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, previa suscripción de una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral, y respeto por la legislación interna.

**Artículo 2.- EXTENDER** formalmente la invitación a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); a la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB); a la Organización de Estados Americanos (OEA); al Parlamento Andino; al Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); a la Unión Europea (MOE/UE); a la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA); al Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador; y a las personas naturales, jurídicas y organizaciones internacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes y cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de la observación electoral, o que reúnan al menos dos de los criterios establecidos en el presente informe, para que participen como observadores y observadoras electorales internacionales en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, previa suscripción de un instrumento que acople el accionar de la misión de observación electoral en el territorio ecuatoriano a los principios del derecho internacional y el marco jurídico del país, y/o una carta en la que dejen sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia, neutralidad, no intervención en los asuntos internos del país ajenos a la materia del Reglamento de Observación Electoral, y respeto por la legislación interna.

**Artículo 3.- DETERMINAR** que desde el momento de su acreditación, las y los observadores electorales podrán ejecutar de forma inmediata las actividades de observación que estimen pertinentes, y tendrán derecho a desarrollar su labor en los actos previos a la elección, el día de las elecciones, y en los eventos derivados, como el escrutinio y la proclamación de resultados.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las universidades legalmente acreditadas en el país, a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE); a la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB); a la Organización de Estados Americanos (OEA); al Parlamento Andino; al Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); a la Unión Europea (MOE/UE); a la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA); al Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador; y a las personas naturales, jurídicas y organizaciones internacionales que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes y cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de la observación electoral, o que reúnan al menos dos de los criterios establecidos en el informe **No. CNE-DNRICOE-010-2025**, de 25 de septiembre de 2025, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 058-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios



electrónicos a los veinte y cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



PLAN PARA LA PREVENCIÓN  
**DE LA VIOLENCIA POLÍTICA**  
DE GÉNERO 2025 - 2029



**PLAN PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA  
DE GÉNERO 2025 - 2029**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Diana Atamaint Wamputsar**

Presidenta del Consejo Nacional Electoral

**Enrique Pita García**

Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral

**José Cabrera Zurita**

Consejero del Consejo Nacional Electoral

**Esthela Acero Lanchimba**

Consejera del Consejo Nacional Electoral

**Elena Nájera Moreira**

Consejera del Consejo Nacional Electoral

**Coordinación y redacción:**

Natasha Álava Arteaga

Andrea Madrid Tamayo

Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029

La elaboración de este instrumento estuvo a cargo de la presidenta del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. El Plan fue presentado por la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral y aprobado por el Pleno de dicha institución, mediante la Resolución [incluir número de resolución], adoptada en la sesión [incluir número de sesión y fecha]

## AGRADECIMIENTO

El Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género ha sido construido sobre la base de un entramado profundamente participativo, donde el esfuerzo colectivo no solo fue un medio, sino una condición indispensable para su existencia. Por ello, resulta ineludible reconocer y agradecer a todas las voluntades que, con compromiso y convicción, hicieron posible que hoy esta iniciativa sea una realidad concreta.

### **A las instituciones del Estado:**

Al Viceministerio de la Mujer, a través de la Viceministra Arianna Tanca, y su equipo técnico: María José López y Ana Francisca Chiriboga.

Al Tribunal Contencioso Electoral, mediante su Presidenta Ivonne Coloma, y su equipo técnico.

Al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, por medio de su Secretaria Técnica Lina Polo Rojas y su equipo técnico.

Al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, a través de su Presidente, César Martín, y su equipo técnico: William Castellano y Jenny Pauta.

### **A nuestros aliados de organismos internacionales:**

Inka Mattila, representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), junto a su equipo técnico liderado por Carmina Sanchis, y a cada uno de sus donantes: la Unión Europea, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Gobierno de España; así como a la Embajada de Suiza en Ecuador.

A Marta Martínez de la Comisión Interamericana de Mujeres; al Grupo de Alto Nivel para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres y a la Organización de Estados Americanos (OEA), por medio de su representante en Ecuador, Gina Ochoa.

A ONU Mujeres, representada por Alison Vásconez, y su equipo de expertas: Lola Valladares y Alejandra Guerrón.

Al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), a través de Ivannia Chavarría y Tasheena Obando.

A Julián Quibell, representante en Ecuador del Instituto Nacional Demócrata - NDI.

A Anabel Bilbao, experta de la Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador (FES-ILDIS).



**A académicas y expertas nacionales e internacionales:** Flavia Freidenberg, Laura Albaine, Ana Karen Gómez y Sara Coronel, por compartir su experiencia y conocimiento especializado.

**A las instituciones de educación superior del país:**

A la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) y su equipo de expertos: Santiago Carranco, Ariel Merino y Thaymara Bolívar.

A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO, representada por Virginia Villamediana y Liudmila Morales.

A Solimar Herrera, Decana de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, y a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Central del Ecuador.

**A las organizaciones de la sociedad civil, en toda su diversidad:**

Mónica Banegas de la Fundación Haciendo Ecuador; Ruth Hidalgo y Virginia Paredes de la Corporación Participación Ciudadana; Margarita Carranco de la Fundación Abriendo Caminos; Magdalena Vidal de MEGA Mujeres; Arturo Cabrera del Consorcio Ciclo Electoral y Democracia; al Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), Efraín Soria de la Fundación Ecuatoriana Equidad; Francisca Morejón de la Coalición Nacional de Mujeres; Danilo Manzano de la Fundación Diálogo Diverso. A las expertas y representantes de nuestra diversidad: Ljubica Fuentes, Bélgica Lara, Sheila Padilla, Gabriela Sosa y Diana Suasnavas.

Con especial agradecimiento, reconocemos también a nuestros funcionarios electorales, quienes con su experticia técnica y jurídica contribuyeron decididamente a dar forma y sustancia a este Plan.

Este no es solo un documento; es el reflejo de una voluntad colectiva que se atrevió a imaginar un país más justo, y trabajó sin descanso para hacerlo posible. Que este Plan promueva más acciones, más alianzas y más compromisos hacia una democracia libre de violencia, donde todas las voces cuenten por igual.

Gracias por ser parte de este camino.

## PRÓLOGO

En nuestro país, las mujeres han conquistado con lucha y determinación espacios fundamentales en la vida pública. Sin embargo, aún enfrentamos barreras que no deberían existir en una democracia del siglo XXI. Entre estas, una de las más graves es la violencia política de género: una agresión orientada a acortar, suspender, impedir o restringir el accionar o el ejercicio del cargo de las mujeres, en toda su diversidad, en la vida política.

Esta realidad no es aislada ni invisible. Se expresa en amenazas, intimidación, expresiones denigrantes, daños en cualquier forma, y, en ocasiones, en el uso arbitrario de mecanismos institucionales para obstaculizar su labor e imponer sanciones injustificadas. Este tipo de violencia vulnera la democracia, porque ninguna mujer debería ser coartada de participar en política ya que esto impide el derecho colectivo a una representación justa, igualitaria y plural.

La formulación del presente Plan se dio a través de un trabajo colaborativo con expertas y expertos en materia electoral, entidades del Estado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y hombres y mujeres que han estado comprometidos/as con la defensa por la igualdad de derechos y oportunidades. A través de la articulación de conocimientos técnicos y experiencias acumuladas, se logró identificar las principales causas y manifestaciones de la violencia política de género. Con base en este diagnóstico se diseñaron acciones estratégicas específicas que constituyen la hoja de ruta institucional para abordar y prevenir esta problemática.

Desde el Consejo Nacional Electoral reafirmamos con convicción: la paridad no es una concesión, es un derecho, y la democracia no puede construirse ni sostenerse sobre la violencia.

Por ello, presentamos el **Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029**, una herramienta que nace de la reforma a la ley y nuestro compromiso firme y sostenido con la igualdad, la justicia y una democracia real. Este Plan no es solo una respuesta institucional, es una hoja de ruta que apoya y reúne esfuerzos para transformar prácticas políticas, fortalecer la convivencia democrática y garantizar que todas las mujeres puedan ejercer sus derechos en condiciones de respeto y libertad. En este sentido, el Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género contempla cuatro ejes estratégicos:

- Educación, formación y sensibilización, porque con conciencia, sensibilización y conocimiento podemos combatir las raíces culturales de la violencia política de género y fortalecer las capacidades para identificar, enfrentar y canalizar de forma adecuada situaciones que transgreden los principios democráticos. Apostamos por liderazgos informados, respetuosos y comprometidos con la equidad, como camino hacia una verdadera igualdad.
- Fortalecimiento institucional, porque una institución que se transforma desde dentro proyecta coherencia, legitimidad y liderazgo democrático. Este eje busca consolidar nuestras capacidades técnicas y operativas para prevenir manifestaciones de violencia de género, así como incorporar el enfoque de género de manera transversal

y generar respuestas institucionales claras y oportunas frente a situaciones que comprometan el ejercicio pleno de los derechos políticos.

- Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional, porque enfrentar esta problemática exige una respuesta conjunta, sostenida y articulada. Este eje convoca a la acción coordinada entre instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, la comunidad internacional, academia y actores políticos, impulsando la creación de sinergias, la definición de compromisos compartidos y el desarrollo de capacidades colectivas que refuercen una acción preventiva coherente frente a este desafío.
- Monitoreo y evaluación, porque garantizar la efectividad de las acciones requiere procesos que permitan medir avances, identificar áreas de mejora y ajustar estrategias. Este eje propone mecanismos para la definición de indicadores, la elaboración de informes periódicos y la participación activa de la sociedad civil en los procesos de evaluación.

Con el propósito de concretar y materializar las acciones propuestas en el presente Plan, se promoverá de forma inmediata la creación del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género. Este órgano tendrá carácter transitorio y asumirá, de manera temporal, las funciones que corresponderán a la futura Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, la cual será establecida dentro del Consejo Nacional Electoral una vez que se concrete su creación y entre en funcionamiento.

Sabemos que el camino hacia una democracia plena no está exento de desafíos, pero estamos aquí para enfrentarlos con decisión. No aceptamos una democracia que excluye, que calla, que intimida. Reivindicamos una democracia viva, donde todas las voces cuenten y todas las personas puedan ejercer sus derechos en libertad.

Este Plan constituye una apuesta decidida para impulsar acciones preventivas frente a la violencia política de género. Su objetivo es evitar que la violencia tenga lugar, incidiendo en sus causas y transformando las condiciones que la hacen posible. Es una herramienta para, desde nuestras competencias, actuar con responsabilidad institucional y construir entornos donde la igualdad se traduzca en participación plena y segura.

Paridad y no violencia es nuestro compromiso democrático, una causa que abrazamos y una acción que lideramos con convicción.

Por una democracia paritaria y libre de violencia.



**Presidenta**  
**Consejo Nacional Electoral**

## GLOSARIO

**Acciones afirmativas:** medidas orientadas a corregir desigualdades históricas que afectan a grupos en situación de exclusión, como mujeres, pueblos indígenas, personas afroecuatorianas, personas con discapacidad, entre otros. Su propósito es garantizar igualdad real de oportunidades.

**Daño:** perjuicio que sufre una persona como consecuencia de un hecho que vulnera sus derechos, causando afectación física, emocional o patrimonial.

**Enfoque de género:** perspectiva que analiza la construcción social de roles asignados a hombres y mujeres, visibiliza desigualdades y promueve la transformación hacia relaciones más equitativas y libres de violencia.

**Enfoque de interculturalidad:** reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, promoviendo relaciones equitativas entre pueblos y nacionalidades, sin discriminación.

**Enfoque de interseccionalidad:** considera la interacción simultánea de factores como género, etnia, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, entre otros, para el diseño de políticas y acciones ajustadas a realidades diversas.

**Esteriotipos de género:** ideas preconcebidas sobre cómo deben comportarse hombres y mujeres, que limitan sus capacidades y libertades, y perpetúan desigualdades.

**Paridad:** principio de igualdad en la participación de mujeres y hombres en espacios de decisión y representación política. Busca una distribución equitativa del poder y la voz en los procesos democráticos.

**Prevención:** conjunto de acciones, programas y mecanismos orientados a evitar la violencia contra las mujeres, mediante la transformación de patrones socioculturales y la promoción de relaciones igualitarias.

**Relaciones de poder:** dinámicas sociales que reflejan desigualdades en el acceso y control de recursos, oportunidades y toma de decisiones, generando dominación o subordinación entre grupos o personas.

**Representación descriptiva:** este concepto reconoce como representación al vínculo entre la población y sus representantes, el cual se logra cuando los políticos reflejan la composición del electorado, como un reflejo de la opinión general de los representados. También vinculado con la representación numérica, que considera solo la cantidad de un grupo en determinado espacio.

**Revictimización:** situaciones en las que una víctima de violencia vuelve a ser agredida o vulnerada durante procesos de atención, protección o judicialización, debido a acciones u omisiones institucionales inadecuadas.

## Tabla de contenido

<b>1. Proceso de construcción del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029.....</b>	<b>1</b>
Marco legal y antecedentes sobre la violencia política de género.....	1
Marco programático que guía la definición de acciones.....	5
Elementos orientadores para la formulación del Plan.....	10
El proceso participativo para la construcción del Plan.....	12
<b>2. Marco conceptual.....</b>	<b>17</b>
La construcción social del género.....	17
Violencia contra las mujeres: del ámbito privado al público.....	19
La violencia política de género.....	19
Hacia una democracia paritaria: desafíos y resistencia frente a la violencia.....	21
<b>3. Diagnóstico participativo de la violencia política de género en el Ecuador.....</b>	<b>23</b>
<b>4. Ejes estratégicos y objetivos específicos.....</b>	<b>32</b>
Eje 1: Educación, formación y sensibilización.....	32
Eje 2: Fortalecimiento institucional.....	34
Eje 3: Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional.....	35
Eje 4: Seguimiento y evaluación.....	36
<b>5. Objetivos específicos y líneas de acción.....</b>	<b>37</b>
Eje 1: Educación, formación y sensibilización.....	37
Eje 2: Fortalecimiento institucional: bases sólidas para una gestión efectiva.....	39
Eje 3: Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional: caminando hacia la acción conjunta.....	43
Eje 4: Seguimiento y evaluación: vigilancia estratégica para resultados efectivos.....	45
<b>6. Metas e indicadores.....</b>	<b>47</b>
Eje 1: Educación, formación y sensibilización.....	48
Eje 2: Fortalecimiento Institucional.....	49
Eje 3: Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional.....	52
Eje 4: Seguimiento y evaluación.....	56
<b>7. Bibliografía.....</b>	<b>58</b>
<b>8. Fuentes revisadas.....</b>	<b>61</b>
<b>9. Anexos.....</b>	<b>63</b>

## 1. Proceso de construcción del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029

La construcción del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género se enmarca en la necesidad de consolidar una respuesta ante las múltiples expresiones de violencia política de género, las cuales tienen raíces históricas y han sido evidenciadas ante el creciente protagonismo y participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Más que un instrumento programático, el Plan busca habilitar un proceso orientador que recoja y articule acciones preventivas institucionales y sociales de manera sostenida, coordinada y con enfoque de derechos. Su formulación constituye un esfuerzo inédito por promover un marco común de actuación que articule capacidades institucionales y sociales en torno a un fenómeno que, si bien ha sido progresivamente visibilizado, aún requiere respuestas.

La elaboración del Plan supuso enfrentar un escenario marcado por capacidades institucionales limitadas, herramientas estatales en desarrollo y una temporalidad acotada que exigía soluciones plausibles, construidas desde el consenso y la factibilidad. En este contexto, el impulso de mecanismos participativos y la incorporación activa de diversos sectores resultaron fundamentales para fortalecer su legitimidad y viabilizar

procesos coordinados que se traduzcan en acciones concretas.

### **Marco legal y antecedentes sobre la violencia política de género**

La violencia política de género constituye uno de los principales obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas y sociales.

Este tipo de violencia, reconocida como cualquier acción, omisión o conducta basada en el género que tenga como propósito o efecto limitar, menoscabar o anular el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, ha sido reconocida tanto en el derecho internacional como en los marcos jurídicos nacionales, especialmente a partir del avance del enfoque de derechos humanos con perspectiva de género.

En el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) constituye el punto de partida, al consagrar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos civiles y políticos. Posteriormente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) consolidó este enfoque,

estableciendo en su artículo 7 la obligación de los Estados parte de garantizar la participación de las mujeres en la vida política y pública en igualdad de condiciones.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1993, amplió el concepto de violencia de género, reconociendo sus manifestaciones tanto en el ámbito privado como en el público, lo cual incluye el espacio político. De la misma manera, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), se identificó como una de las áreas críticas de preocupación la baja participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, así como la necesidad de eliminar los obstáculos estructurales que impiden su acceso a la política, entre ellos la violencia. Se considera además la Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (2017), en la que se especifica que la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” es un término más preciso que da cuenta de las causas y efectos relacionados con el género de la violencia, como problema social más que individual.

En el ámbito interamericano, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará,

adoptada en 1994 y ratificada por Ecuador en 1995, establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia de género en todos los ámbitos. Esta convención no solo prohíbe actos de violencia física, sexual o psicológica, sino que también promueve la igualdad y la no discriminación, siendo un pilar fundamental en la legislación ecuatoriana para abordar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, realizada en 2015, y desde el Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI) se adoptó en 2016 la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, impulsada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA, misma que establece definiciones, elementos típicos, sanciones y mecanismos de protección aplicables a los Estados parte. Este instrumento representa el primer marco normativo regional en tipificar esta conducta con base en el género.

Un avance adicional se dio a través de la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, impulsada por ONU Mujeres y el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). Este instrumento establece lineamientos claros para garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los niveles

de decisión política, contribuyendo a la erradicación de barreras estructurales que limitan la representación femenina. Además, incorpora medidas específicas para prevenir y sancionar la violencia política de género, reconociéndola como un obstáculo fundamental para la participación plena de las mujeres en la democracia. Así, no solo promueve la paridad como principio democrático, sino que fortalece los mecanismos institucionales para proteger a las mujeres de la violencia y discriminación.

En el ámbito nacional, el Estado ecuatoriano ha avanzado en la construcción de un marco normativo que reconoce, previene, atiende y sanciona la violencia política de género. Desde el 2008, la Constitución de la República del Ecuador establece, en sus artículos 11 y 66, los principios de igualdad y no discriminación, a la integridad personal, incluyendo el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Asimismo, el artículo 65 establece que el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación y designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos.

De la misma manera, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado debe promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante la formulación y ejecución de políticas, además de la incorporación del enfoque de género en

planes y programas, y la obligatoriedad de su aplicación en el sector público.

Por su parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) (2018) incorporó el concepto de violencia de género contra las mujeres, como una conducta o acción que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento basada en su género, tanto en el ámbito público como privado; y de violencia política como aquella que incide indirectamente, en contra de las mujeres, en toda su diversidad, sean estas candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia acorta, suspende, impide o restringe su libre accionar o el ejercicio de su cargo.

En su artículo 4, numeral 8, la LOIPEVCM define las relaciones de poder como: *“Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres”*.

Estas construcciones sociales han definido roles y estereotipos de género, entendidos como “(...) toda

*preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres” (LOIPEVCM).*

En 2020, mediante la reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, se introdujeron disposiciones específicas orientadas a prevenir y sancionar los actos de violencia política de género, especialmente durante los procesos electorales, fortaleciendo así el abordaje de esta problemática y para garantizar la participación política igualitaria de las mujeres.

Estas modificaciones robustecen, además, el rol de las organizaciones políticas en la prevención y el abordaje de la violencia política de género al establecer el deber de implementar programas de formación y capacitación continua dirigidos prioritariamente a mujeres, jóvenes y grupos históricamente excluidos. En este marco, las organizaciones políticas deberán destinar al menos el cincuenta por ciento de los recursos públicos que reciban para la formación política de mujeres, así como para actividades orientadas a la promoción de la paridad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres, y el fortalecimiento del liderazgo de mujeres y jóvenes en sus distintos ámbitos de acción.

En línea con los avances introducidos en 2020, las reformas al Código de la Democracia, aprobadas en julio de 2025,

refuerzan los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar la violencia política de género, con el fin de garantizar una participación más equitativa de las mujeres en el ámbito político.

Entre las nuevas disposiciones, se incorporaron cambios sustanciales para combatir la violencia contra las mujeres en la vida política. Los artículos 25 y 32 establecen la obligación de integrar en todos los programas de educación cívica y capacitación del órgano electoral, así como de implementar y evaluar campañas periódicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política.

En este marco, el Instituto de la Democracia acoge la responsabilidad de contribuir a estos esfuerzos mediante la realización de campañas de sensibilización, el seguimiento de sus resultados y la elaboración de estudios académicos que permitan analizar con mayor profundidad las manifestaciones de violencia política de género. Su participación busca aportar insumos técnicos y conocimiento para fortalecer la comprensión y el abordaje de esta problemática.

Particularmente, el numeral 13 del artículo 32 asigna al Consejo Nacional Electoral (CNE) la responsabilidad de elaborar el Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género, mismo que debe ser coordinado con el organismo rector del Sistema Nacional para la

Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, fortaleciendo así el marco institucional para abordar esta problemática.

De esta manera, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Código de la Democracia, son los principales referentes del proceso de formulación de este Plan debido a su especificidad. Este marco legal es especialmente relevante en tanto plantea no solo proteger a las víctimas, sino actuar de manera preventiva a través de la erradicación de estereotipos y relaciones de poder desiguales.

Este desarrollo normativo hace del marco jurídico ecuatoriano uno de los más avanzados en la región en cuanto al reconocimiento y abordaje de la violencia política de género, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado. En este sentido, el presente Plan se configura como una herramienta técnica que concreta acciones orientadas a la prevención, marcando un precedente hacia un abordaje más integral.

### **Marco programático que guía la definición de acciones**

Esta sección expone los lineamientos que orientan la formulación y ejecución del Plan, así como las acciones específicas contempladas en su marco. Estos lineamientos ofrecen una

dirección clara al establecer principios rectores, estrategias y prioridades concretas, tanto en el ámbito internacional como, especialmente, en el contexto nacional. A partir de este marco, se prevé la articulación de acciones de coordinación entre los distintos actores involucrados, garantizando que las actividades se implementen de forma alineada y coherente, y que se integren adecuadamente los diversos instrumentos para asegurar una respuesta integral y efectiva.

Para su elaboración, este marco tomó como referencia la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda Regional de Género a través de la Estrategia de Montevideo y los instrumentos de política pública nacional que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Entre ellos se destacan: el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020–2030, y las Agendas Nacionales para la Igualdad de Género, Interculturalidad, Discapacidad, Intergeneracional y Movilidad Humana.

A nivel internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas, constituye un referente global hacia un futuro más justo y sostenible. Fundada en el

principio de “no dejar a nadie atrás”, enfatiza la necesidad de atender prioritariamente a mujeres sujetas a discriminación estructural, así como a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son fundamentales para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades justas e inclusivas. Establece como metas para eliminar la discriminación y la violencia en todas sus formas, reconocer el trabajo de cuidados no remunerado, fomentar la participación plena y efectiva de las mujeres en espacios de liderazgo y toma de decisiones, y fortalecer los marcos normativos que garanticen la igualdad sustantiva.

Paralelamente, el ODS 16 impulsa la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, con énfasis en la reducción de todas las formas de violencia, la promoción de decisiones inclusivas y representativas, el acceso equitativo a la justicia y el respeto de las libertades fundamentales, junto con la transparencia institucional.

En este contexto, la Agenda 2030 funciona como un marco programático esencial para la orientación de políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en especial la violencia política de género. Su enfoque integral exige no solo la

formulación de estrategias y normas específicas, sino también el establecimiento de mecanismos efectivos de seguimiento y rendición de cuentas. Al priorizar la igualdad de género y la justicia social como pilares del desarrollo sostenible, destaca que la participación plena de las mujeres en la vida política es indispensable para el fortalecimiento democrático y la construcción de sociedades equitativas.

La Agenda Regional de Género a través de la Estrategia de Montevideo fue aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La Estrategia de Montevideo tiene por objeto guiar la implementación de la Agenda Regional de Género y asegurar que se emplee como hoja de ruta con vistas a alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres. Aquí se identifican cuatro nudos estructurales que es necesario enfrentar: la desigualdad socioeconómica y la pobreza; los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene 2025–2029” plantea una visión de largo plazo hacia 2030,

orientada a la igualdad sustantiva y a la garantía plena de derechos para toda la población, con atención prioritaria a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con identidades sexo-genéricas diversas. Su objetivo es reducir las brechas de género y promover una sociedad inclusiva, libre de discriminación y violencia. Reconoce que las mujeres de pueblos y nacionalidades enfrentan múltiples formas de discriminación, lo que exige respuestas estatales integrales. Uno de sus ejes fundamentales es el fortalecimiento del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que articula acciones de prevención, atención, protección y reparación.

El Plan también impulsa la implementación del Sistema Nacional de Cuidados como una política estructural destinada a redistribuir las responsabilidades de cuidado, reduciendo la carga que tradicionalmente recae sobre las mujeres y ampliando sus oportunidades de participación pública. Incluye además estrategias para prevenir la violencia de género e intrafamiliar, promover la sensibilización en torno a la diversidad sexual y de género, y fortalecer la formación con enfoque de género para evitar la revictimización.

En el marco del Objetivo 3, se priorizan acciones destinadas a erradicar la violencia basada en género y a proteger integralmente a los grupos más

vulnerables. Asimismo, el Plan destaca la importancia de consolidar procesos de formación ciudadana en derechos, género e interculturalidad, y de fortalecer mecanismos para el desarrollo de liderazgos femeninos. En este sentido, subraya que: “La paridad de género no solo debe medirse en el acceso a candidaturas, sino también en la capacidad efectiva de las mujeres para ejercer sus funciones y tomar decisiones dentro de las estructuras políticas” (Secretaría Nacional de Administración Pública y Planificación, 2025).

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020–2030 plantea un enfoque integral para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia política, con el objetivo de garantizar su participación plena, digna y segura en condiciones de igualdad. Este marco se estructura en torno a cuatro ejes estratégicos: prevención, atención, protección y reparación, que permiten articular las acciones institucionales y generar respuestas sostenibles frente a las causas estructurales y las manifestaciones concretas de la violencia de género en el ámbito político. Si bien se abordan múltiples dimensiones, el presente documento otorga prioridad al eje de prevención, por su potencial transformador de los patrones socioculturales que perpetúan la violencia política.

En este sentido, el eje de prevención busca modificar estereotipos y prácticas

excluyentes en la cultura política a través de estrategias de comunicación, incluyendo campañas dirigidas a medios de comunicación, gobiernos locales, organizaciones sociales y ciudadanía en general. Estas campañas buscan sensibilizar tanto a quienes ejercen conductas violentas como a quienes pueden verse afectados por ellas. Entre las principales medidas se encuentran la formación en enfoque de género para comunicadores, la producción de contenidos no discriminatorios, el fortalecimiento de medios comunitarios y el uso de tecnologías accesibles para facilitar la denuncia y prevención de la violencia.

Este marco estratégico aporta directamente al diseño del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género, al sentar las bases para eliminar las barreras que limitan la participación política de las mujeres. Al promover la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de los liderazgos femeninos, se fomenta un entorno político seguro y equitativo, propiciando una representación paritaria, sustantiva y libre de violencia.

Las Agendas Nacionales para la Igualdad 2021–2025, que también forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, constituyen instrumentos estratégicos clave para el diseño e implementación de este Plan. Estas agendas aseguran la transversalización de enfoques

interseccionales de género, intergeneracional, étnico, de discapacidad y movilidad humana.

Desde esta perspectiva, la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021–2025 se presenta como un instrumento de planificación orientado a reducir las brechas estructurales que afectan a mujeres y personas LGBTI+, proporcionando herramientas para transformar las condiciones que reproducen desigualdades históricas y violencias de género. Particularmente, los lineamientos de esta agenda que nutren el presente Plan se concentran en tres ámbitos clave:

- Comunicación, promoviendo la producción y difusión de contenidos libres de sexismo, discriminación, violencia simbólica y discursos de odio.
- Participación política y toma de decisiones, garantizando la paridad de género y la erradicación de la violencia en espacios públicos y políticos.
- Vida libre de violencia, impulsando acciones interinstitucionales de prevención, atención y reparación, fortaleciendo el acceso a la justicia y la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021–2025 (ANII) se enfoca en el ejercicio pleno de derechos

de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores. Reconoce la especificidad de cada grupo etario y promueve políticas públicas diferenciadas según el ciclo de vida. En el marco del presente Plan, aporta lineamientos orientados a asegurar la participación activa y en condiciones de igualdad de todos los grupos generacionales y de género en los procesos de toma de decisiones públicas. Esta agenda exige al Estado garantizar el derecho a vivir sin violencia ni discriminación, a través de una acción articulada entre instituciones, particularmente los Consejos Nacionales para la Igualdad.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2021–2025 es un instrumento estratégico para garantizar los derechos colectivos de estos pueblos históricamente excluidos.

Fundada en el reconocimiento constitucional del Ecuador como Estado plurinacional e intercultural, esta agenda orienta la formulación de políticas públicas desde un enfoque de equidad étnica y justicia histórica. Identifica como desafíos persistentes la discriminación estructural, la subrepresentación en espacios de poder y la limitada participación con pertinencia cultural. Frente a ello, propone acciones afirmativas, el fortalecimiento de capacidades organizativas, la visibilización de sus

voces en la toma de decisiones, y el acceso a medios comunitarios como herramienta de comunicación.

La incorporación de estos elementos contribuye directamente al objetivo del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género, ya que amplía el enfoque hacia formas interseccionales de discriminación y violencia que enfrentan mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias. Asimismo, garantiza condiciones para una participación política paritaria, libre de violencia y culturalmente pertinente.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021–2025 constituye una guía estratégica para la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión plena en todos los ámbitos de la vida social, política y económica. Uno de sus ejes prioritarios es la promoción de su participación política en condiciones de igualdad, accesibilidad y libres de toda forma de violencia o discriminación.

En ese marco, esta agenda plantea tres lineamientos fundamentales que nutren directamente el presente Plan:

1. El fortalecimiento de la participación efectiva de personas con discapacidad en espacios de toma de decisiones públicas;
2. La garantía de acceso a la justicia y a una vida libre de violencia, mediante la

implementación de protocolos de protección adecuados;

3. La promoción de una comunicación accesible e inclusiva, que incorpore lengua de señas, sistemas aumentativos y formatos adaptados que posibiliten el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Estos elementos son esenciales para la construcción de una democracia inclusiva, que reconozca y enfrente las diversas formas de exclusión que persisten en el ámbito político.

Por su parte, la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021–2025 establece directrices orientadas a prevenir situaciones de violencia, discriminación y exclusión que enfrentan las personas en situación de movilidad. Estas directrices resultan especialmente pertinentes para fortalecer el presente marco programático, ya que promueven la garantía de derechos en condiciones de igualdad y dignidad, en particular en lo referente al acceso y atención en los servicios públicos.

En este sentido, se enfatiza la necesidad de fortalecer los protocolos institucionales que aseguren un trato no discriminatorio y respetuoso, en coherencia con el principio de igualdad ante la ley. Estas disposiciones se alinean plenamente con los objetivos del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género, al ubicar la prevención, la atención integral y la protección efectiva de derechos como pilares de la acción estatal frente a las

múltiples formas de violencia, incluida aquella que afecta de manera diferenciada a mujeres y personas LGBTI+ en contextos de movilidad.

### **Elementos orientadores para la formulación del Plan**

La incorporación de enfoques como el de género, derechos humanos e interseccionalidad refuerza la necesidad de políticas públicas y acciones institucionales contextualizadas que reconozcan la diversidad de las mujeres y garanticen su acceso a derechos fundamentales, especialmente en espacios tradicionalmente masculinizados como el político.

La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, así como instrumentos desarrollados por países a nivel regional, constituyeron un referente normativo y conceptual importante para la elaboración y estructuración de esta herramienta.

De la misma manera, las recomendaciones y aportes emitidos por las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) y por el Grupo de Alto Nivel para el Fortalecimiento de la Participación Política de las Mujeres, constituyeron insumos clave para la orientación del Plan. A través de un seguimiento riguroso y permanente, estas instancias han visibilizado limitaciones relacionadas con la

violencia política de género y la participación de las mujeres, poniendo en relieve obstáculos estructurales y prácticas discriminatorias, y formulando recomendaciones concretas para la adopción de medidas efectivas que permitan superar estas barreras.

Con igual relevancia, otras misiones de observación electoral, tanto internacionales como nacionales, han aportado elementos sustantivos que han contribuido a orientar el enfoque y las acciones contempladas en el presente Plan. En este sentido, los insumos provenientes de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como de diversas misiones nacionales, han enriquecido el proceso mediante la identificación de buenas prácticas y formulación de recomendaciones pertinentes.

La elaboración del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género se sustenta en un análisis riguroso de las condiciones estructurales que inciden en esta problemática a nivel nacional. El proceso incluyó un diagnóstico crítico y participativo, así como la evaluación de marcos normativos, políticas públicas, programas y proyectos del sector estatal, abordados desde múltiples enfoques para valorar su efectividad, coherencia e impacto en relación con el logro del objetivo propuesto. La información recabada del diagnóstico y la evaluación

permitió definir elementos clave que constituyen puntos de inflexión necesarios para generar cambios sustantivos en el contexto vigente.

Esta herramienta orienta su implementación a través del trabajo por grandes objetivos estratégicos, lo que implica la necesidad de una transformación en la cultura institucional, centrada en la articulación intersectorial. En este marco, se reconoce y se fortalece el rol de todos los sectores que participan, o que tienen el potencial de participar, en el eje de prevención de la violencia política de género. Este enfoque requiere el alineamiento de los objetivos y acciones sectoriales y de los mecanismos de gestión, con el propósito de integrar de manera coherente los marcos existentes con las metas deseadas en términos de política pública. Asimismo, demanda la construcción de una nueva estrategia colaborativa que permita abordar este fenómeno de forma específica, sistémica y sostenida en el tiempo.

En ese sentido, la formulación del Plan se orientó también de un proceso de revisión de agendas institucionales en el marco de la violencia política de género, a fin de identificar esfuerzos sociales y estatales para la definición de políticas, estrategias, programas y proyectos que se lleven a cabo.

## **El proceso participativo para la construcción del Plan**

Para el diseño de un plan integral que abordara de manera efectiva las causas de la violencia política de género, era especialmente relevante garantizar la participación activa de las y los actores cercanos e involucrados en el tema. De manera particular para la elaboración de este Plan, la inclusión de mujeres y de personas expertas que han investigado, analizado y acompañado este fenómeno desde distintos espacios, como el activismo, la producción de investigación y datos, la academia, la sociedad civil, además de quienes se han desempeñado en la formulación de propuestas normativas y acciones concretas, enriqueció significativamente el proceso. Sus aportes, basados en conocimientos especializados y experiencias directas, permitieron una comprensión más profunda de la problemática de la violencia política de género, así como el desarrollo de estrategias pertinentes, legítimas y sostenibles.

Con este enfoque, se diseñó una metodología estructurada en tres fases: diagnóstico colaborativo, formulación preliminar del Plan y validación ampliada (Ver anexo 1). Cada una de estas etapas fue concebida para asegurar la inclusión efectiva de diversos sectores, y promover la construcción colectiva de un instrumento de política pública que responda a las complejidades del

fenómeno de la violencia política de género.

En la primera fase, orientada al diagnóstico colaborativo, se realizó un mapeo exhaustivo de actores y actrices relevantes de la sociedad civil, organismos internacionales y del ámbito académico, tanto nacionales como internacionales, con reconocida trayectoria en el análisis, abordaje y trabajo en temas de violencia política de género. Este ejercicio permitió conformar un grupo núcleo de personas expertas que, por su experiencia y diversidad de enfoques, aportaron insumos sustantivos al proceso. La selección priorizó la participación de mujeres provenientes de distintas disciplinas y sectores, incluyendo representantes de organizaciones feministas, instituciones públicas que integran el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, especialistas en género y derechos humanos, y académicas.

Los encuentros con este grupo se desarrollaron de forma individualizada y se organizaron en torno a cuatro ejes temáticos: (i) percepción de la reforma; (ii) diagnóstico de la violencia política de género en el país; (iii) acciones propuestas o implementadas a nivel nacional; y (iv) experiencias comparadas a nivel regional e internacional. Esta metodología permitió generar espacios de diálogo técnico orientados a identificar las causas estructurales del

problema, sus manifestaciones más frecuentes, así como vacíos normativos e institucionales. El enfoque adoptado promovió un análisis plural, riguroso y contextualizado, articulando saberes técnicos, jurídicos y sociales.

Como parte de esta primera etapa, durante el mes de agosto de 2025 se desarrollaron mesas técnicas y grupos focales con representantes, expertas y expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Asociación MEGA Mujeres, Fundación Abriendo Caminos (Abricam), Corporación Participación Ciudadana, ONU Mujeres Ecuador, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA), así como académicas y activistas nacionales e internacionales. Desde el ámbito estatal, el proceso fue acompañado por el Tribunal Contencioso Electoral, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y, posteriormente, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información. Los insumos generados en estos espacios constituyeron la base técnica y conceptual para el desarrollo de la etapa subsiguiente.

En una segunda instancia se sistematizaron los insumos obtenidos y se elaboró un borrador preliminar del Plan. Este documento recogió las principales líneas de acción, orientaciones estratégicas y

recomendaciones formuladas por las y los participantes de las mesas técnicas y por literatura especializada en torno a esta problemática. Este proceso contó con la revisión y verificación de las áreas competentes del ámbito técnico, jurídico y ejecutivo del Consejo Nacional Electoral.

En la fase de validación ampliada el borrador fue puesto en conocimiento y consideración tanto del grupo inicial de participantes como de un conjunto ampliado de actores estratégicos, a los que se sumaron organizaciones de la sociedad civil, representantes de universidades a nivel nacional y otros organismos internacionales.

Entre las organizaciones de la sociedad civil que se integraron a esta fase figuran la Fundación Haciendo Ecuador, la Coalición Nacional de Mujeres, el Consorcio Ciclo Electoral y Democracia, el Grupo de Pensamiento Afrodescendiente, Fundación Diálogo Diverso, Fundación Ciudadanas del Mundo, y Fundación Ecuatoriana Equidad.

En el ámbito académico, la Universidad Central del Ecuador (UCE), la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE).

Asimismo, participaron organismos internacionales como el Grupo de Alto Nivel para la Participación Política de las Mujeres de la OEA, el Instituto Nacional Demócrata (NDI), el Instituto

Interamericano de Derechos Humanos, a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral, IIDH/CAPEL, y la Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung Ecuador (FES-ILDIS), cuyos aportes técnicos y enfoques comparados fortalecieron sustancialmente el proceso.

A través de mesas técnicas y procesos de consulta escrita, se recogieron observaciones, recomendaciones y propuestas de mejora para el Plan. Esta retroalimentación permitió afinar el contenido de dicho instrumento, fortalecer su legitimidad y consolidar el sentido de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil como resultado de una acción conjunta orientada a la transformación estructural de las condiciones que permiten la persistencia de la violencia política de género.

En línea con lo anterior, y como cierre de esta etapa, se llevó a cabo el Taller para la Revisión Participativa y Socialización del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género, en el cual, de forma conjunta con representantes de los diversos sectores convocados, se revisó y discutió el contenido del Plan, generando observaciones y propuestas. Este espacio permitió integrar los últimos aportes y alcanzar consensos clave, con el objetivo de consolidar una versión final legítima, representativa y construida de manera colectiva.

La sistematización de todos los aportes recibidos durante el proceso participativo de construcción del Plan se realizó mediante una metodología ordenada y transparente, diseñada para asegurar que cada observación, comentario y sugerencia fuera debidamente recogida y considerada. Para ello, se elaboró una matriz de consolidación que permitió clasificar los insumos según su origen, como mesas técnicas, entrevistas, consultas escritas y talleres participativos, así como en función del autor de los aportes. Cada registro identificó la sección del documento a la que correspondía el aporte, y la acción realizada para su implementación. Este instrumento facilitó una organización estructurada de la información, garantizando la trazabilidad de los aportes, la identificación de convergencias y divergencias, y asegurando que ninguna observación quedara sin ser debidamente considerada.

Sobre esta base, el equipo técnico responsable analizó, depuró y sintetizó la información, priorizando los aportes que ofrecían claridad conceptual, viabilidad técnica y coherencia con los marcos legales y programáticos vigentes, además de ser factibles dentro de las competencias del Consejo Nacional Electoral. Esta metodología permitió convertir la diversidad de voces en insumos concretos para fortalecer el Plan, incorporando las propuestas más relevantes en su contenido final.

El proceso participativo desarrollado a lo largo de estas etapas representó un avance significativo tanto en términos técnicos como institucionales. Se logró articular a una amplia diversidad de actores y actoras, provenientes de distintos sectores, en un ejercicio de diálogo estructurado, orientado a la construcción de un instrumento con altos estándares de calidad, relevancia y aplicabilidad. Esta articulación permitió no solo enriquecer el contenido del Plan, sino también generar condiciones favorables para su implementación, seguimiento y evaluación.

Uno de los principales alcances del proceso fue la integración de una perspectiva diversa y multidisciplinar alcanzada mediante la participación de actores y actoras provenientes de distintas áreas. Esta pluralidad de voces permitió construir un diagnóstico más preciso y proponer acciones más efectivas, relevantes y ajustadas a las necesidades concretas.

Asimismo, el proceso permitió identificar con claridad los principales ámbitos clave de intervención institucional en materia de prevención de la violencia política de género. A partir de ello, se formularon propuestas orientadas no solo a fortalecer la acción del Estado, sino también a visibilizar y promover las estrategias ya existentes en la sociedad civil. En este sentido, el Plan se consolidó como un instrumento construido a partir del reconocimiento y articulación de saberes diversos:

técnicos y ligados a contextos específicos, así como formales y derivados de la experiencia social.

Por otra parte, la coordinación con la instancia rectora del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres fue importante para el diseño y mejora de las herramientas metodológicas que guiaron el proceso de construcción de este Plan. El trabajo conjunto permitió asegurar la pertinencia, rigor y adecuación técnica de los instrumentos, garantizando que se articulen con las acciones y metodologías estatales, y a la vez que responda a la amplia necesidad de información.

Otro logro relevante fue el fortalecimiento del compromiso institucional de los actores y actoras estatales que participaron del proceso. A través de su implicación en las distintas fases, se promovió una mayor apropiación del enfoque de derechos humanos y una comprensión más profunda de las dimensiones estructurales de la violencia política de género. Particularmente, esta articulación permitió incorporar de manera objetiva en el Plan desarrollado la transversalización del enfoque de género en el Consejo Nacional Electoral. Este involucramiento resulta fundamental para garantizar una implementación eficiente, guiada y con voluntad transformadora.

Finalmente, se reconoce que la promoción de este proceso dejó instalada una capacidad metodológica que puede ser replicable y escalable para futuras iniciativas de diseño de políticas públicas con enfoque participativo, e incluso para la revisión continua y revisión de este mismo instrumento. Más allá del producto final, se consolidó una forma de trabajo que prioriza el diálogo, la transparencia, la corresponsabilidad y la construcción colectiva como pilares para avanzar hacia una democracia sustantiva, paritaria y libre de violencia.

## 2. Marco conceptual

Este apartado presenta los conceptos clave que sustentan el enfoque del presente plan. Su objetivo es establecer una base conceptual común que oriente la comprensión del problema de la violencia política de género, así como las estrategias para su prevención y abordaje. A través de esta sección se explicitan las nociones que guían el análisis, el diseño de acciones y las intervenciones institucionales y multisectoriales, permitiendo una interpretación coherente y compartida del fenómeno.

### La construcción social del género

El género es una construcción social y cultural a partir de la cual se han definido los roles de hombres y mujeres. Esto implica que el género no es una categoría descriptiva de las diferencias biológicas, “las diferencias percibidas entre los sexos” (Scott, 1990, p. 66), concepción que Butler (2024) amplía al referirse al sexo asignado socialmente al nacer. Esta diferencia, es un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se fundamenta en una construcción social (Lamas, 2025).

De acuerdo con este enfoque, el género es un fenómeno construido socialmente que establece jerarquías y relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, en las que lo “masculino” ha sido privilegiado sobre lo “femenino” (Butler, 1990). Históricamente, las

narrativas políticas han utilizado la oposición hombre/mujer para explicar y naturalizar otras relaciones de dominación, siendo los movimientos sociales quienes han cuestionado ese marco para buscar posibilidades de cambio (Scott, 1990, p. 66).

La asignación desigual del poder concentra la autoridad en los hombres y subordina a las mujeres. Estas construcciones sociales han definido roles y estereotipos de género, que plantean una “creencia” referente a lo que se espera que haga una mujer, lo que se puede hacer y lo que no, limitando sus posibilidades de acción y restringiendo a los roles socialmente asignados, vinculados con las tareas domésticas y reproductivas (García Beaudoux, 2020).

Estas diferencias, que estructuran jerarquías, se sostienen en un sistema de estructuras sociales y prácticas que permite a los hombres dominar, oprimir y explotar a las mujeres, denominado patriarcado (Walby, 1990). No se trata simplemente de actitudes individuales, sino de un entramado institucionalizado que atraviesa múltiples dimensiones de la vida social. Walby (1990) subraya que este concepto es fundamental para comprender la profundidad, extensión e interconexión de las formas en que se manifiesta la subordinación de las mujeres. Desde esta óptica, el enfoque de género permite entender el entramado estructural de relaciones de

poder desde una perspectiva interseccional que considera la clase, etnia, movilidad humana, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, como categorías que intervienen en la violencia de manera diferenciada.

En otras palabras, el patriarcado no opera de manera aislada, sino que se entrelaza con otras estructuras sociales, como la economía, la familia, el Estado y las políticas, que reproducen y perpetúan la desigualdad de género. Bajo estos parámetros, la diferencia se ha convertido en desigualdad, y tener presente sus orígenes resulta fundamental (Walby, 1990).

Dentro de este sistema, la discriminación de género opera como un mecanismo estructural que restringe, entre otras cosas, las oportunidades de participación política y pública de las mujeres. Al estar institucionalizada y normalizada, esta discriminación se manifiesta en diversas formas de violencia que sostienen la subordinación de la mujer (Phillips, 2000).

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres - Convención de Belém do Pará (OEA, 1995) se define a la discriminación contra la mujer como: *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil,*

*sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”* (OEA, 1995, Art. 1).

En consecuencia, la discriminación refleja un trato desfavorable hacia las mujeres en comparación con los hombres, fundamentado en criterios de género. En el ámbito político-electoral, esta discriminación se manifiesta en la ausencia de oportunidades para el liderazgo femenino, la falta de respaldo a las candidaturas de mujeres y la violencia de género en el ámbito político.

Este fenómeno responde a una configuración histórica del poder marcada profundamente por patrones patriarcales, sustentados en la dicotomía público-privado que tradicionalmente asigna a los hombres la esfera pública y relega a las mujeres al ámbito doméstico o privado, y que además ha recargado desproporcionadamente sobre las mujeres el tema de los cuidados, la cual continúa siendo una de las principales barreras para la participación política femenina (Díaz y Rodríguez-Chamussy, 2016, p. 27). A partir de esta premisa, la violencia representa la manifestación más severa de un entramado de poder sostenido por prácticas sociales discriminatorias que se traducen en exclusiones que menoscaban o anulan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

### **Violencia contra las mujeres: del ámbito privado al público**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención Belém do Pará, reconoció por primera vez a nivel normativo la violencia contra la mujer como una violación de sus derechos humanos, señalando que: *“Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”* (OEA, 1994). Desde este instrumento normativo se define a la violencia contra la mujer como todo acto basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico a la mujer, ya sea en el ámbito público o privado, incluyendo la violencia doméstica, comunitaria y aquella perpetrada o permitida por el Estado (OEA, 1994).

En Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), retoma lo planteado por la Convención Belém Do Pará y define la violencia de género contra las mujeres como: *“Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”* (LOIPEVCM, 2018, Art. 4, numeral 1).

Este marco normativo reconoce como tipos de violencia contra la mujer las siguientes modalidades: física, que incluye daño o sufrimiento físico, dolor o incluso la muerte que afecta la integridad física de la mujer; psicológica, que comprende el daño emocional y el menosprecio de la dignidad personal; sexual, que vulnera el derecho a la integridad sexual y a decidir libremente sobre la vida sexual y reproductiva; económica y patrimonial, que menoscaba los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres; simbólica, que transmite, naturaliza y reproducen las relaciones de poder que subordinan a las mujeres; gineco-obstétrica, que implica la imposición de prácticas que violan los derechos de las mujeres; violencia digital, que vulnera o restringe el derecho a la intimidad; y política, que limita o impide el accionar de mujeres activistas, políticas o en el ejercicio de un cargo, lo cual compete al interés de este documento (LOIPEVCM, 2018, Art. 10).

### **La violencia política de género**

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Violencia contra la Mujer (MESECVI), instancia de control para dar seguimiento a la implementación de la Convención Belém do Pará y monitorear la violencia contra la mujer en América, identificó un problema específico que impedía el cumplimiento de la Convención: la violencia contra las mujeres que participan en la vida política.

En este contexto, en 2015 se promulgó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, primer acuerdo regional íntegro que aborda esta problemática, en el cual se reconoce que la violencia y el acoso político contra las mujeres abarcan diversas acciones, conductas u omisiones basadas en el género, ya sea de manera individual o colectiva, que tienen como finalidad o consecuencia limitar, anular, impedir o dificultar el ejercicio de sus derechos políticos.

Estas prácticas vulneran el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y a participar en igualdad de condiciones con los hombres en la vida política y pública. Además, reconoce que este tipo de violencia obstaculiza el reconocimiento de las mujeres como sujetos políticos, lo que a su vez desincentiva la participación y continuidad de muchas en sus trayectorias políticas. Estas manifestaciones pueden presentarse en distintos espacios de la vida pública, como instituciones estatales, recintos electorales, partidos políticos, organizaciones sociales, sindicatos y medios de comunicación, entre otros (MESECVI, 2015).

En 2016 el mismo Comité de Expertas desarrolló una Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, como un aporte a las legislaciones de los Estados parte, la cual, aunque no es obligatoria,

propone cómo deberían escribir sus propias leyes nacionales para detectar, castigar y eliminar la violencia política de género. Desde esta herramienta se plantea entender por violencia contra las mujeres en la vida política a cualquier acto, conducta u omisión basada en el género que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres. Esta violencia puede ser directa o ejercerse a través de terceros, y se manifiesta de múltiples formas: física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica (MESECVI, 2016).

Retomando estos criterios, en 2018, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, incluye en los tipos de violencia identificados en el Artículo 10, el reconocimiento y definición de la violencia política como aquella *“cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia”*.

Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u

otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones (LOIPEVCM, 2018, Art. 10, literal f).

Dicha normativa, avance fundamental dentro de la legislación ecuatoriana, establece que toda acción, conducta u omisión que tenga como resultado dañar, anular, obstaculizar o restringir sus derechos políticos y su participación en igualdad de condiciones, debe ser reconocida como violencia política de género.

Desde este enfoque, el género, la discriminación, el sistema patriarcal, y la violencia, incluyendo la violencia política, se encuentran interconectadas en un entramado que limita la participación política de las mujeres.

Es relevante señalar que el Plan incorpora la Recomendación General N.º 35 sobre la violencia de género dirigida hacia las mujeres, que actualiza la Recomendación General N.º 19 (2017). Esta actualización aclara que el término “*violencia de género contra la mujer*” es más preciso, ya que aborda tanto las causas como las consecuencias relacionadas con el género, reconociéndola como un problema social, más que como un hecho aislado o individual. Esto requiere respuestas integrales que vayan más allá de analizar casos específicos, identificando a los perpetradores y las víctimas, y se debe contemplar un enfoque amplio.

La misma recomendación sostiene que la violencia de género contra las mujeres está profundamente enraizada en factores vinculados al género, tales como la ideología que otorga derechos y privilegios a los hombres sobre las mujeres, las normas sociales que definen la masculinidad y la necesidad de los hombres de mantener el control o poder, la imposición de roles de género establecidos y la condena, la desmotivación o el castigo de lo que se considera un comportamiento inadecuado de las mujeres. Estos factores también favorecen la aceptación, tanto explícita como implícita, de la violencia de género contra las mujeres, la cual con frecuencia se sigue considerando como un asunto privado, lo que contribuye a la impunidad generalizada en este contexto.

### **Hacia una democracia paritaria: desafíos y resistencia frente a la violencia**

La equidad en la participación política de las mujeres es un pilar democrático esencial, dado que su representación igualitaria es un imperativo para una toma de decisiones inclusiva, “*en tanto representan la mitad de la población y por lo tanto deben tener una voz igualitaria en la toma de decisiones políticas que afectan a la sociedad*” (Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, 2023:5). En este sentido, la igualdad, a pesar de ser un derecho humano fundamental, tiene como

trasfondo un machismo estructural cuyo efecto es la desigualdad y la exclusión (OEA, 1995, Art. 1).

En este proceso, es esencial reconocer esta problemática de manera integral, en sus dimensiones estructurales, políticas y representacionales, como los estereotipos, que afectan a diversos grupos discriminados por razones de raza, género y clase social. Asimismo, es fundamental visibilizar, desde el enfoque interseccional, las formas específicas de violencia que impactan de manera particular sus oportunidades. Estas opresiones son múltiples y simultáneas, generando diversas manifestaciones de discriminación. En este sentido, es importante comprender que mujeres con discapacidad, pertenecientes a pueblos y nacionalidades, jóvenes y migrantes enfrentan y sufren la violencia política de manera más intensa y diferenciada que otros sectores sociales.

En este contexto, es importante señalar que, una de las principales barreras para la participación laboral femenina es la demanda de cuidados, la cual continúa recayendo desproporcionadamente sobre las mujeres (Díaz y Rodríguez-Chamussy, 2016, p. 27). Las políticas de cuidado formal se presentan como una herramienta clave para liberar el tiempo de las mujeres, permitiéndoles ampliar su participación política y por lo tanto avizorar a largo plazo una carrera política.

En este sentido, la participación política de las mujeres no puede reducirse

únicamente a la representación descriptiva. Superar la injusticia implica dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden que ciertos grupos participen en igualdad de condiciones, como ciudadanas con plenos derechos en la interacción social (Fraser, 2008, p. 39). Por lo tanto, promover la participación política requiere también fomentar la corresponsabilidad de hombres y mujeres en los cuidados, y enfrentar las discriminaciones estructurales arraigadas en patrones culturales, donde los estereotipos se mantienen a través de diversas formas de violencia, política, económica, física, psicológica, simbólica, entre otras, que sostienen sistemas sociales desiguales, injustos e inequitativos (Fraser, 2008, p. 39).

### 3. Diagnóstico participativo de la violencia política de género en el Ecuador

En las últimas décadas, Ecuador ha experimentado avances significativos en la participación política de las mujeres. En alcaldías, por ejemplo, el porcentaje se ubica por encima del 16% hasta los últimos comicios, frente a poco más del 2% hace más de 20 años; en el espacio legislativo, el 45% de curules son ocupados por mujeres, a diferencia de un porcentaje poco mayor a 5% hasta 1998 (Basabe-Serrano & Pérez, 2021; Basabe-Serrano & Álava Arteaga, 2022). Este incremento ha sido impulsado por reformas legislativas progresivas que incorporaron mecanismos de acción afirmativa, tales como las cuotas de género y, desde la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, el principio de paridad, entre otras.

Si bien la representación femenina en Ecuador se ha visto positivamente impactada por los esfuerzos normativos, incluso posicionando al país entre los más destacados de América Latina en esta materia, la inclusión formal aún no garantiza condiciones reales de equidad ni ha logrado desarticular las barreras estructurales que persisten en el sistema político. En el contexto político, las mujeres aún se enfrentan obstáculos sistemáticos que minan el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales. Entre estos, una de las manifestaciones más graves es la exposición a diversas formas de violencia política de género.

El problema de la violencia política de género, presente a escala global, es grave. Al generar condiciones estructuralmente desfavorables para la participación efectiva de la mitad de la población mundial, este fenómeno impacta negativamente en la calidad de los sistemas democráticos. En el contexto ecuatoriano, la violencia política de género, reconocida como un tipo específico de violencia en contra de las mujeres, se ha consolidado como una barrera estructural para la participación femenina en la vida pública y electoral.

Dichas estructuras culturales y simbólicas, predominantes en nuestra sociedad, son las que refuerzan una lógica de dominación que invisibiliza, desacredita y agreda la presencia femenina en la esfera pública, a la vez que naturaliza la exclusión, discriminación y subordinación de las mujeres. De este modo, se obstruye y/o anula no solo el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, sino también el pleno goce de sus derechos humanos.

En consecuencia, sobre este marco de cultura política patriarcal, la intención de las mujeres de acceder a espacios de toma de decisión es frecuentemente limitada por actos violentos orientados a preservar ciertos espacios de poder, desde su toma de decisiones en el

cuidado, su liderazgo en el barrio, en la comunidad, en organizaciones sociales, organizaciones políticas, etc.

En el marco jurídico nacional, este fenómeno ha sido reconocido como violencia política de género y definido como *“aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia”* orientada a *“acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones”*.

En cuanto a sus manifestaciones, la violencia política de género se despliega a través de una amplia gama de conductas que buscan restringir, deslegitimar o eliminar la participación femenina en la vida pública. Estas conductas pueden clasificarse en dos tipos principales: directa e indirecta. La violencia directa se caracteriza por manifestaciones explícitas y abiertas de represión, mientras que la violencia indirecta adopta un carácter más estructural y sistémico, siendo frecuentemente legitimada por la

sociedad. Tales expresiones pueden ser físicas, sexuales, psicológicas, verbales, económicas, patrimoniales o simbólicas, y se presentan tanto en el ejercicio cotidiano del quehacer político como en instancias vinculadas directamente con los procesos electorales.

En el ámbito institucional y de representación, la violencia política de género se materializa mediante prácticas como interrupciones constantes durante intervenciones públicas, exclusión de espacios clave de toma de decisiones, negación de información esencial para el desempeño del cargo, falta de asignación presupuestaria, así como presiones para renunciar o descalificaciones basadas en estereotipos de género. Estas acciones, lejos de ser hechos aislados, forman parte de una cultura política patriarcal que busca censurar la participación femenina, reforzando estructuras de poder excluyentes y generando un efecto disuasorio en otras mujeres que aspiran a ejercer sus derechos político-electorales.

En el contexto electoral, la violencia política de género adopta formas sistemáticas y estratégicas que limitan el acceso efectivo de las mujeres a cargos de elección popular. Entre las prácticas más frecuentes se encuentran la postulación de candidatas en distritos con escasas probabilidades de éxito y la asignación preferente de los primeros lugares en las listas electorales a

candidatos hombres. En numerosos casos, se ha detectado la manipulación de datos durante los procesos de inscripción como mecanismo para ejercer este tipo de violencia. En consecuencia, se recurre a la entrega de información falsa o incompleta con el fin de invalidar o rechazar postulaciones femeninas, configurando una barrera administrativa con claras consecuencias discriminatorias.

Asimismo, durante el desarrollo de las campañas electorales se han identificado acciones como la destrucción de propaganda electoral de candidatas, la difusión de rumores o campañas de desprestigio, el financiamiento desigual y la presión para que las candidatas electas renuncien en favor de suplentes masculinos. Esta última práctica es frecuente incluso después de que las mujeres resultan electas. Tales formas de violencia no solo vulneran los derechos político-electorales de las mujeres, sino que comprometen la integridad y legitimidad del proceso democrático. Al reproducir mecanismos de exclusión estructural, perpetúan la subrepresentación femenina en los espacios de toma de decisión y dificultan la construcción de una democracia paritaria e inclusiva.

En Ecuador, el Código de la Democracia reconoce como actos de violencia contra las mujeres en la vida política, entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones en contra de las

mujeres que, basadas en su género, en el ámbito político:

1. Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;
2. Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
3. Realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y/o en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos;
4. Dañen, en cualquier forma, material electoral de la campaña de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
5. Proporcionen a los órganos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad de la candidata con el objeto de impedir el ejercicio de

- los derechos políticos de las mujeres;
6. Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
  7. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos;
  8. Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
  9. Impongan sanciones administrativas o judiciales injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos

políticos en condiciones de igualdad;

Más allá de estas manifestaciones puntuales, es fundamental reconocer que también puede adoptar formas mucho más graves que comprometen la integridad personal, sexual e incluso la vida de las mujeres. Se han identificado casos de amenazas, actos de intimidación, difamación, así como agresiones físicas y/o sexuales, dirigidas específicamente a mujeres que ejercen cargos públicos, compiten por posiciones de elección popular o forman parte de equipos políticos. Estas manifestaciones no solo buscan obstaculizar o eliminar su participación en la vida política, sino que constituyen violaciones directas a sus derechos fundamentales.

Las manifestaciones violentas de esta índole se presentan en una diversidad de espacios que exceden el ámbito estrictamente institucional, evidenciando así su carácter transversal y estructural. Su incidencia se extiende tanto al ámbito público como al privado y doméstico, abarcando escenarios como instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, entidades privadas, medios de comunicación, ciberespacio y redes sociales, e incluso el entorno cercano de la víctima. Su presencia en múltiples esferas pone de relieve que la violencia no se limita al ejercicio formal del cargo o a los espacios de representación, sino

que también se despliega en contextos personales y cotidianos, donde el control, la deslegitimación y la censura operan de forma directa o simbólica.

Si bien estos actos violentos se presentan en una amplia variedad de espacios, en los últimos años han cobrado particular relevancia los medios de comunicación y, especialmente, las redes sociales, como escenarios privilegiados para la reproducción y difusión de estas prácticas. Las plataformas digitales, por sus características propias, han facilitado la proliferación de nuevas formas de agresión hacia las mujeres en el ámbito político, incluyendo el robo de identidad, mediante el uso no autorizado de datos personales o imágenes, las llamadas *ciberturbas*, conformadas por ataques masivos y coordinados, el *hackeo* o cierre de cuentas, la difusión de memes y noticias falsas, el uso sistemático de *trolls*, y la irrupción en reuniones virtuales con fines de acoso o interrupción deliberada (Albaine, 2021).

Estas formas de violencia digital se están convirtiendo cada vez más en una forma primaria de violencia política de género, que explota las divisiones de género, raciales y sociales para atacar y disuadir a las mujeres y miembros de grupos marginados de participar en la vida pública.

Esta violencia se ve favorecida por la posibilidad de operar desde perfiles

falsos y anónimos, así como por la limitada regulación y atribuciones otorgadas para abordar las redes sociales. Además, al igual que otras manifestaciones de violencia política de género, se entrelazan con múltiples desigualdades estructurales que atraviesan a las mujeres en nuestra sociedad. Factores como el nivel socioeconómico, la pertenencia étnico-racial, la edad, el lugar de residencia y las condiciones físicas o mentales, entre otros, profundizan la vulnerabilidad de quienes son objeto de estas agresiones. En este contexto, las redes sociales no solo reflejan la violencia política existente, sino que también la amplifican y transforman, generando nuevas barreras para su control, y, en consecuencia, para la participación equitativa y segura de las mujeres en la vida pública.

Todas estas manifestaciones violentas pueden ser ejercidas tanto por actores y actoras estatales como no estatales, lo que refleja, una vez más, su carácter estructural y transversal en el ámbito político y social. Entre los perpetradores se pueden encontrar agentes del Estado, autoridades electas o designadas, superiores jerárquicos y colegas de trabajo, así como líderes, militantes, simpatizantes o representantes de partidos políticos, tanto del mismo grupo al que pertenece la mujer afectada como de la oposición. En este entramado también participan medios de comunicación, a través de

comunicadores, periodistas y líderes de opinión que reproducen discursos estigmatizantes o deslegitimadores que contribuyen a reforzar estereotipos de género y prácticas excluyentes.

La violencia política de género puede provenir de actores y actoras vinculadas a sindicatos, organizaciones sociales y no gubernamentales, agrupaciones ciudadanas e, incluso, del círculo personal de la mujer, sin distinción de sexo, ideología, afiliación partidaria, etnia, edad o identidad de género. Esto evidencia que su origen no se limita al ámbito institucional y que las conductas violentas se sustentan y reproducen por lógicas patriarcales que sancionan la participación femenina en el poder.

De manera particular, se ha documentado que algunas mujeres ejercen este tipo de violencia al percibir que sus congéneres transgreden normas tradicionales de comportamiento de género, reforzando así la idea de que la violencia política de género es un mecanismo de control social profundamente arraigado.

Las consecuencias de esta violencia son múltiples y de amplio alcance. A nivel individual, se traducen en afectaciones graves a la salud física y mental de las mujeres que la padecen, deteriorando su autoestima, seguridad y bienestar general, con la posibilidad de que dichas secuelas se extiendan también a sus familiares. A nivel político, provocan una

creciente desafección hacia la participación pública, generan renuncias forzadas, obstaculizan el ejercicio pleno del cargo y disminuyen el número de mujeres dispuestas a postularse o mantenerse en funciones.

Por último, a nivel institucional, debilitan la calidad de la democracia al restringir la diversidad y pluralidad de voces necesarias para una representación legítima e inclusiva. La deslegitimación de las mujeres en la política, así como el silenciamiento sistemático de sus opiniones y liderazgos, afectan no solo a las víctimas directas, sino también al conjunto del sistema democrático, que pierde capacidad de respuesta ante las demandas sociales y perpetúa modelos de exclusión y violencia.

En este contexto, resulta imprescindible observar cómo esta problemática se manifiesta de forma concreta en el caso ecuatoriano. Diversas organizaciones de la sociedad civil y entidades especializadas han promovido esfuerzos y sinergias a fin de documentar con rigor la presencia, persistencia y crecimiento de la violencia política de género en el país, particularmente en los entornos digitales, donde estas prácticas adquieren formas específicas y alarmantes.

Un monitoreo realizado por la Corporación Participación Ciudadana en la red social X (anteriormente Twitter), sobre una muestra de 31 mujeres

políticas, funcionarias, activistas y periodistas, evidenció que, entre el 1 de diciembre de 2018 y el 12 de enero de 2019, 16 de ellas fueron víctimas de manifestaciones de violencia mediante chistes, imágenes, videos, expresiones sexualizadas y frases recurrentes con altos niveles de cosificación y violencia gráfica. Se identificaron 506 publicaciones que contenían 204 expresiones discriminatorias y 271 frases con contenido violento. Las agresiones se concentraron en la desvalorización del rol político de las mujeres, con ataques relacionados con su apariencia física, etnia, clase social y la transgresión de roles de género normativos.

Del mismo modo, el Observatorio Nacional de Participación Política de la Mujer realizó un monitoreo entre diciembre de 2019 y febrero de 2020 a 34 lideresas ecuatorianas, incluyendo alcaldesas, concejales, periodistas, ministras, asambleístas, prefectas, viceprefectas y activistas, identificando más de 3.000 insultos dirigidos a mujeres que participaban del ámbito político. Estos resultados coinciden con los hallazgos de otros estudios académicos y observatorios especializados, que destacan que, en la actualidad, la violencia más frecuente no es la física, sino la simbólica y psicológica, alimentada por estereotipos de género que buscan minar la legitimidad, reputación y visibilidad pública de las lideresas.

Una investigación conjunta llevada a cabo en 2019 por el Consejo Nacional Electoral, el Instituto de la Democracia, ONU Mujeres y la Fundación Esquel reveló que dos tercios de las mujeres políticas identifican la violencia psicológica, mediante desprestigio, campañas de rumores, burlas públicas e intimidación, como la forma más habitual de agresión a lo largo del ciclo electoral. De acuerdo con ese estudio, el 58 % de los actos violentos provienen de actores y actrices políticas, el 32 % de del ámbito social y el 10 % de representantes del Estado.

Esta tendencia se confirma en el seguimiento realizado por la Fundación Haciendo Ecuador, que en enero de 2022 registró 876 agresiones contra lideresas políticas en espacios digitales. Las formas más recurrentes de este tipo de violencia incluyeron insultos, difamación, estereotipos sobre su apariencia o vida privada, y amenazas directas. En febrero del mismo año se documentaron 87 agresiones adicionales, centradas especialmente en intimidación y la difusión de estereotipos con carga sexista.

De acuerdo con varias investigaciones realizadas, este tipo de violencia se intensifica en contextos electorales. Según datos del Observatorio Ciudadano de Violencia Política, liderado por MEGA Mujeres y FES Ecuador, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 13 de abril de

2025 se reportaron 80 agresiones contra actores y actrices políticas, de las cuales 44 fueron clasificadas como violencia política por razones de género. La mayoría de estos casos (53,5 %) estuvieron relacionados con insinuaciones de carácter sexual o sentimental con figuras masculinas, con el claro objetivo de desacreditar su legitimidad y liderazgo. En comparación con el ciclo electoral de 2023, este tipo de violencia registró un incremento del 158 %, lo que pone en evidencia la gravedad y sistematicidad del fenómeno en el país.

Pese a los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil y observatorios especializados por visibilizar y abordar esta problemática, el acercamiento a la situación de la violencia contra las mujeres en su vida política ha permitido detectar limitaciones en cuanto a la producción y sistematización de información sobre este fenómeno. La ausencia de registros públicos actualizados, desagregados y con enfoque interseccional limita la posibilidad de construir un diagnóstico integral que refleje la verdadera magnitud y características más específicas del fenómeno. Esta brecha informativa no solo obstaculiza la formulación de políticas basadas en evidencia, sino que contribuye a la persistencia de vacíos institucionales en la prevención, atención y sanción de este tipo de violencia.

Esta limitación se vincula con la falta de una consolidación sistemática de la información sobre los casos de violencia política de género. Si bien el máximo órgano de justicia electoral tiene un rol clave en el tratamiento de este tipo de casos, aún persiste la necesidad de fortalecer sus capacidades y definir con claridad los mecanismos para el registro, análisis y seguimiento de esta problemática. Esta situación refuerza la importancia de una respuesta estatal más articulada, que incluya rutas claras y accesibles de denuncia, protocolos de atención, y una mayor coordinación interinstitucional.

En consecuencia, la importancia de este diagnóstico se fortalece al estar encaminado al acercamiento y comprensión del problema, sus causas, manifestaciones y consecuencias, imprescindible para diseñar respuestas institucionales y estatales integrales, eficaces y sostenibles.

Este diagnóstico ha permitido demostrar que la violencia política de género en Ecuador constituye una problemática estructural y persistente que afecta de forma sistemática la participación política de las mujeres en todos los niveles y espacios. Sus múltiples manifestaciones, físicas, simbólicas, verbales, digitales, entre otras, se ejercen tanto desde actores y actrices estatales como no estatales, en ámbitos institucionales, sociales y privados. Esta realidad, sostenida por patrones

culturales profundamente patriarcales, reproduce desigualdades históricas, vulnera derechos, desalienta la presencia femenina en la esfera pública y perpetúa la exclusión de perspectivas diversas en la toma de decisiones.

Lejos de tratarse de hechos aislados, estas dinámicas de violencia minan los principios democráticos al restringir el acceso de las mujeres a espacios de poder y debilitar la legitimidad del sistema representativo. Por consiguiente, se vuelve imperativo la promoción de respuestas articuladas, sostenidas y transformadoras, que abarquen los ámbitos de acción de las instituciones del Estado, junto con otras actoras y actores sociales y políticos involucrados.

#### 4. Ejes estratégicos y objetivos específicos

En el marco del compromiso con la construcción de una democracia paritaria, libre de discriminación y violencia de género, el presente Plan define una serie de ejes estratégicos orientados a prevenir la violencia política de género en todas sus manifestaciones, y abordarla en el marco de las competencias y atribuciones de esta institución electoral. Estos ejes constituyen las líneas de acción prioritarias que guiarán la implementación del plan, y se articulan con objetivos específicos que permiten traducir dichos lineamientos en acciones concretas, medibles y sostenibles en el tiempo.

La estrategia preventiva se organiza en torno a cuatro ejes: 1) educación, formación y sensibilización; 2) fortalecimiento institucional; 3) trabajo interinstitucional y articulación; y 4) seguimiento y evaluación. Cada uno de estos ejes actúa sobre ámbitos clave de intervención preventiva orientadas a la reducción de riesgos y promoción de espacios públicos seguros, la transformación de patrones socioculturales, el fortalecimiento de las capacidades institucionales preventivas, la coordinación entre actores y actrices y la retroalimentación basada en información. Estos elementos son esenciales para disminuir la tolerancia social hacia la violencia política de género, limitar su normalización en

espacios de participación pública y fortalecer los mecanismos institucionales que permiten detectarla y abordarla de forma temprana.

Los ejes estratégicos y sus objetivos conforman la estructura operativa del presente Plan, orientada a consolidar una respuesta institucional preventiva, sostenida y técnicamente fundamentada frente a la violencia política de género. Cada eje aborda dimensiones complementarias que, en conjunto, permiten al Consejo Nacional Electoral ejercer su rol como garante de la participación política en condiciones de igualdad. La articulación de estas líneas de acción busca asegurar que la prevención no sea una intervención aislada, sino un compromiso transversal y permanente dentro de la Función Electoral.

Con esta estructura, este Plan busca incidir en los distintos niveles en los que opera la violencia política de género, fomentando condiciones estructurales, institucionales y culturales que prevengan su aparición y reproducción.

##### **Eje 1: Educación, formación y sensibilización**

Este eje estratégico tiene como objetivo central prevenir la violencia política de género mediante procesos educativos y formativos dirigidos a distintos actores y actrices del ámbito político, institucional

y social. Se parte del reconocimiento de que muchos de los patrones que permiten o normalizan esta forma de violencia están profundamente arraigados en creencias culturales, roles de género tradicionales y estereotipos que deben ser transformados de manera sistemática.

La educación y la formación son herramientas clave para generar conocimiento y conciencia, con la finalidad de promover el respeto a los derechos políticos de las mujeres en toda su diversidad, y fomentar entornos democráticos igualitarios. Este eje contempla el diseño e implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, permanentes y accesibles, que permitan dotar a los actoras y actores políticos, funcionarias y funcionarios públicos, organizaciones políticas, organizaciones sociales y ciudadanía en general, de conocimientos y herramientas para identificar, prevenir y desnaturalizar la violencia política de género en todas sus expresiones.

Además, este eje busca fortalecer capacidades individuales y colectivas para el ejercicio de liderazgos políticos libres de violencia, con énfasis en la formación con enfoque de género, interseccionalidad y derechos humanos.

Objetivos específicos:

1.1. Promover procesos formativos sistemáticos y con enfoque de género

dirigidos a actores y actoras clave del ámbito político y electoral, como autoridades locales y electorales, actoras y actores políticos, con el fin de identificar, prevenir y desnaturalizar la violencia política de género.

1.2. Incorporar contenidos sobre violencia política de género en programas de educación cívica, formación ciudadana y capacitación electoral que impulse el Consejo Nacional Electoral tanto en espacios formales como no formales.

1.3. Sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la identificación y las consecuencias de la violencia política de género y su impacto en la participación política de las mujeres en toda su diversidad.

1.4. Fortalecer las capacidades de liderazgo político de mujeres en toda su diversidad a través de programas de formación que incluyan herramientas estratégicas para el ejercicio político seguro y libre de violencia en diversos escenarios públicos.

1.5. Fomentar alianzas con instituciones educativas, organismos internacionales, organizaciones políticas y organismos de la sociedad civil para el desarrollo e implementación de materiales y metodologías pedagógicas con perspectiva de género, inclusivas y enfoque preventivo de la violencia política de género que serán utilizadas

por estudiantes de todo nivel, mujeres políticas y a disposición de la ciudadanía en general.

## **Eje 2: Fortalecimiento institucional**

Este eje se orienta a fortalecer las capacidades institucionales para prevenir la violencia política de género desde una actuación proactiva, coordinada y con enfoque de género. Reconoce que la prevención efectiva requiere que las instituciones públicas cuenten con marcos normativos, procedimientos internos, personal capacitado y recursos adecuados para identificar factores de riesgo y adoptar medidas preventivas pertinentes.

El fortalecimiento institucional no solo implica mejorar su desempeño interno, sino también robustecer su papel como órgano rector en materia electoral, con capacidad para emitir directrices o mecanismos de prevención en los procesos electorales y en la garantía de los derechos políticos de las mujeres.

Esto implica revisar, adecuar y, en su caso, desarrollar protocolos, normativas internas y mecanismos de actuación que permitan anticiparse a la ocurrencia de hechos de violencia política de género y enfrentar sus causas. También supone generar entornos organizacionales con herramientas técnicas y capacidades operativas que permitan al CNE prevenir casos de violencia política de género.

Este eje contempla, además, la necesidad de generar, recopilar, sistematizar y transparentar información vinculada a la violencia política de género y la representación descriptiva de las mujeres. La producción y gestión de datos permitirá al CNE contar con una base técnica sólida, promover el trabajo investigativo y cumplir con su función de garante de la participación política en condiciones de igualdad.

Objetivos específicos:

2.1. Fortalecer las capacidades técnicas y operativas, y los recursos humanos y presupuestarios del Consejo Nacional Electoral para abordar los temas de género, y diseñar e implementar de manera sostenida y efectiva las estrategias institucionales en torno a esta temática.

2.2. Revisar y adecuar los marcos normativos internos de la institución electoral para incorporar criterios preventivos frente a la violencia política de género en sus áreas de gestión.

2.3. Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos destinados al abordaje de la violencia política de género y al fortalecimiento y promoción de los derechos de participación de las mujeres.

2.4. Fortalecer las capacidades internas del Consejo Nacional Electoral para apoyar la gestión institucional en temas

de participación política de las mujeres y violencia política de género, mediante la formación técnica, coordinación interáreas y el uso sistemático de información.

2.5. Promover entornos institucionales libres de violencia y discriminación mediante la transversalización del enfoque de género, capacitación continua y el fomento de políticas internas en contra de la violencia política de género.

2.6. Fortalecer a las áreas técnicas competentes a fin de que, de manera conjunta, diseñen e implementen una herramienta integrada que centralice, sistematice y facilite el acceso a los datos disponibles sobre violencia política de género y participación política de las mujeres, mejorando así la gestión y accesibilidad a esa información.

### **Eje 3: Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional**

La prevención efectiva de la violencia política de género requiere de una respuesta articulada entre instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, órganos electorales, partidos y movimientos políticos, medios de comunicación y academia. Este eje reconoce que el Consejo Nacional Electoral, en su calidad de autoridad electoral, debe fortalecer su capacidad de coordinación y articulación con

actores estratégicos para implementar acciones preventivas, pertinentes, y de manera integral.

El eje de trabajo, articulación y cooperación interinstitucional se centra en establecer canales de cooperación que permitan al CNE promover acciones conjuntas de prevención, intercambio de información, construcción de rutas de actuación y generación de estándares comunes frente a la violencia política de género. La articulación con otros actores también busca potenciar el alcance de las intervenciones preventivas, reducir los esfuerzos por separado y garantizar una respuesta coherente ante factores de riesgo identificados.

Asimismo, este eje considera la conformación de alianzas estratégicas orientadas a la producción de conocimiento especializado, así como al seguimiento y evaluación del plan.

Objetivos específicos:

3.1. Establecer mecanismos formales de cooperación con instituciones clave, para diseñar, implementar y evaluar las estrategias preventivas y coordinadas frente a la violencia política de género.

3.2. Construir y adoptar rutas y protocolos interinstitucionales de actuación que definan roles, responsabilidades y procedimientos de

respuesta ante casos de violencia política de género.

3.3. Adoptar herramientas y mecanismos internos en las organizaciones políticas, dirigidos a prevenir y atender la violencia política de género, y promover la participación política de las mujeres.

3.4. Impulsar espacios de diálogo y capacitación interinstitucional con el fin de construir una comprensión común sobre la violencia política de género y mejorar las capacidades preventivas de todas las actoras y actores involucrados.

#### **Eje 4: Seguimiento y evaluación**

Este eje se orienta a garantizar la implementación efectiva de este Plan mediante el diseño y aplicación de mecanismos específicos de seguimiento y evaluación. Se reconoce que el propósito de este instrumento no es solo la formulación de acciones, sino también asegurar su cumplimiento, monitorear avances, evaluar su impacto y ajustar las estrategias planteadas como parte integral del proceso de ejecución.

El seguimiento y la evaluación no solo cumplen una función de control técnico, sino que también son fundamentales para asegurar la pertinencia de las intervenciones y fortalecer la rendición de cuentas en materia de prevención. Este eje promueve el uso de indicadores, líneas de base y metodologías de

análisis cualitativo y cuantitativo para medir el impacto preventivo de las acciones impulsadas por esta institución electoral.

Asimismo, este eje apunta a generar una cultura organizacional orientada al aprendizaje institucional continuo, basada en la revisión sistemática de prácticas, la mejora de procesos internos y la participación de actores externos a la Función Electoral en el monitoreo de resultados vinculados al objeto del presente instrumento.

Objetivos específicos:

4.1. Diseñar e implementar mecanismos técnicos de seguimiento y evaluación que permitan monitorear el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan, así como su impacto en la prevención de la violencia política de género.

4.2. Establecer procesos de revisión periódica del Plan que permitan identificar logros, limitaciones y oportunidades de mejora, fomentando el ajuste continuo de las acciones implementadas.

## 5. Objetivos específicos y líneas de acción

El presente Plan articula un conjunto de acciones orientadas a prevenir y abordar la violencia política de género, así como a garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad. Estas acciones responden a los desafíos identificados en el diagnóstico y se alinean con los ejes estratégicos y objetivos específicos definidos previamente.

Cada eje agrupa medidas concretas que deberán ser implementadas de forma articulada, sostenida y con enfoque de derechos, género, interculturalidad e interseccionalidad, reconociendo las múltiples desigualdades que atraviesan a las mujeres. La ejecución de estas acciones compromete al Consejo Nacional Electoral en su conjunto, así como a otras instituciones del Estado, organizaciones políticas, medios de comunicación, plataformas digitales, sociedad civil y cooperación internacional.

### **Eje 1: Educación, formación y sensibilización**

Este eje reúne acciones destinadas a fortalecer las capacidades individuales, del CNE, y colectivas, de actoras y actores políticos y sociales, y la ciudadanía, para identificar, prevenir y abordar la violencia política de género, y sus diferentes formas de manifestación:

simbólica, psicológica, física, patrimonial, económica, digital, etc., como parte del reconocimiento de que el cambio cultural es un componente esencial para transformar las estructuras que perpetúan la discriminación y exclusión de las mujeres en el ámbito político. Para ello, se contemplan procesos de formación, a través de talleres y seminarios, campañas de concientización y sensibilización, y el desarrollo de recursos educativos accesibles, que promuevan una participación libre de violencia en todos los niveles del sistema democrático.

Las siguientes acciones se constituyen como pasos importantes para poner en práctica los compromisos asumidos en este eje:

Objetivo 1.1: Promover procesos formativos sistemáticos y con enfoque de género que permitan capacitar y sensibilizar a actores clave del sistema político y social:

- Desarrollar, a través del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a actores políticos, autoridades electorales y de gobiernos locales, con el fin de fortalecer el

conocimiento sobre la violencia política de género, sus manifestaciones y los marcos normativos aplicables.

Objetivo 1.2: Incorporar contenidos sobre violencia política de género en programas de educación cívica, formación ciudadana y capacitación electoral:

- Implementar, a través del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, acciones formativas que integren una visión intercultural y de género en los procesos de educación cívica de con el fin de generar conciencia crítica sobre las desigualdades estructurales y fomentar el respeto a los derechos políticos de las mujeres en la diversidad de contextos territoriales y culturales del país.

Objetivo 1.3: Sensibilizar a la ciudadanía en general sobre la identificación y las consecuencias de la violencia política de género y su impacto en la participación política de las mujeres en toda su diversidad.

- Desarrollar procesos de capacitación y sensibilización a nivel local dirigidos, especialmente, a mujeres y

hombres de pueblos y nacionalidades y de la ruralidad, con el fin de fortalecer el conocimiento sobre participación política, igualdad y violencia política de género.

- Diseñar e implementar campañas de comunicación e información a nivel nacional, en medios tradicionales y digitales, dirigidas a la ciudadanía en general, con el objetivo de visibilizar, desnaturalizar y condenar la violencia política de género, promover el reconocimiento de esta problemática, la protección de los derechos de las mujeres, la denuncia, el uso responsable de redes sociales y el marco normativo vigente. Estas campañas deberán incluir mensajes específicos contra el ciberacoso, los estereotipos de género y los contenidos discriminatorios.

Objetivo 1.4: Fortalecer las capacidades de liderazgo político de las mujeres en toda su diversidad a través de programas de formación que incluyan herramientas estratégicas para el ejercicio político seguro y libre de violencia en diversos escenarios.

- Promover espacios de capacitación, acompañamiento y mentoría política de mujeres en

toda su diversidad, orientados a fortalecer redes de apoyo, intercambio de experiencias y estrategias para el ejercicio del liderazgo en contextos libres de violencia.

Objetivo 1.5: Fomentar alianzas con instituciones educativas, organismos internacionales, organizaciones políticas y organismos de la sociedad civil para el desarrollo e implementación de materiales y metodologías pedagógicas con perspectiva de género y enfoque preventivo de la violencia política de género:

- Elaborar y poner a disposición del público materiales gráficos y didácticos que permitan identificar situaciones de violencia política de género, así como guías de seguridad digital para mujeres en política. Estos recursos, al igual que marcos legales actualizados, bibliografía de referencia, informativos, entre otros, deben estar disponibles en la plataforma web del Consejo Nacional Electoral para consulta y uso pedagógico.

## **Eje 2: Fortalecimiento institucional: bases sólidas para una gestión efectiva**

Esta sección plantea medidas para consolidar la capacidad técnica, operativa y organizacional del Consejo Nacional Electoral. El objetivo es

asegurar una gestión eficaz y coherente en la prevención y abordaje de la violencia política de género, mediante la incorporación transversal del enfoque de género en todas las áreas y procesos institucionales.

Para avanzar con este objetivo, se plantean las siguientes líneas de acción:

Objetivo 2.1: Fortalecer las capacidades internas del Consejo Nacional Electoral para abordar los temas de género, y diseñar e implementar de manera sostenida y efectiva las estrategias institucionales en torno a esta temática.

- Gestionar la creación de la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género en el Consejo Nacional Electoral, con competencias específicas para la implementación, monitoreo y evaluación del presente plan; así como de levantar datos estadísticos referentes a la participación política de las mujeres y violencia política de género, desagregados por género, etnia y territorio; la gestión del conocimiento en dichas temáticas; y la coordinación del trabajo articulado interinstitucional y con otras áreas del CNE. Esta unidad deberá contar con personal técnico capacitado, recursos propios y autonomía operativa.

- Crear un Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del Consejo Nacional Electoral el cual se conformará y actuará a partir de la aprobación del presente Plan, hasta la creación y operatividad de la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género. Esta instancia tendrá como objetivo coordinar, gestionar y dar seguimiento a la implementación del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género del Consejo Nacional Electoral (CNE). El Comité estará conformado por representantes con capacidad de las siguientes áreas del Consejo Nacional Electoral:
    - Presidenta/e del Consejo Nacional Electoral, o su delegada/o;
    - Representante de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política;
    - Representante de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales;
    - Representante del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia;
    - Representante de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral;
    - Representante de la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales;
    - Representante de la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano.
  - Designar puntos focales dentro de todas las dependencias nacionales y provinciales del Consejo Nacional Electoral, con el objetivo de promover labores coordinadas en el ámbito de sus competencias.
- Objetivo 2.2: Revisar y adecuar los marcos normativos internos de la institución electoral para incorporar criterios preventivos frente a la violencia política de género en sus áreas de gestión.
- Desarrollar o modificar los reglamentos internos de las áreas técnicas vinculadas con la revisión y aprobación de los contenidos y difusión de la publicidad de las entidades públicas, organizaciones políticas, candidatas y candidatos durante la campaña electoral, así como el control de propaganda electoral y la emisión de directrices para el desarrollo de productos informativos electorales, a fin de

que se incluyan medidas aplicables para la identificación, prevención y abordaje de casos de violencia política de género, en el ámbito de sus competencias.

La creación del Comité será responsabilidad de la Presidenta/e del Consejo Nacional Electoral. Una vez creada la Dirección Nacional, esta instancia dejará de funcionar.

- Desarrollar o modificar los reglamentos internos de las áreas técnicas vinculadas con la asignación y revisión del uso del fondo partidario de las organizaciones políticas, cualquiera sea su proveniencia o denominación, y de solicitar información a las organizaciones políticas y demás actoras y actores políticos, a fin de que se incluyan medidas aplicables para el seguimiento del cumplimiento de acciones para la prevención de la violencia política de género y la participación política de las mujeres, en el ámbito de sus competencias.

Objetivo 2.3: Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos destinados al abordaje de la violencia política de género y al fortalecimiento y promoción de los derechos de participación de las mujeres.

- Revisar y gestionar la modificación de la herramienta tecnológica contable para organizaciones políticas a fin de incorporar un módulo que permita auditar la inversión en formación política de mujeres, paridad, erradicación de violencia política y liderazgo femenino.

Objetivo 2.4: Fortalecer las capacidades internas del Consejo Nacional Electoral para apoyar la gestión institucional en temas de participación política de las mujeres y violencia política de género, mediante la formación técnica, coordinación interáreas y el uso sistemático de información.

- Delegar al área de estadística del Consejo Nacional Electoral la generación y entrega de datos desagregados, con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, a fin de viabilizar la generación de conocimiento en la materia.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, el desarrollo de estudios que aborden la violencia política de género y temas en relación con la participación política de las mujeres, con el objetivo de fortalecer la gestión

de conocimiento y la toma de decisiones basada en evidencia.

- La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, en coordinación con el área técnica encargada de la participación política en el Consejo Nacional Electoral, deberá diseñar y apoyar iniciativas orientadas a la promoción y fortalecimiento de la participación política de las mujeres, asegurando un enfoque integral y basado en evidencia.
- Delegar al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia la creación de un Observatorio sobre Violencia Política de Género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones públicas, con el propósito de fortalecer la observancia, el monitoreo y el seguimiento de este tipo de violencia en el ámbito político.

Objetivo 2.5: Promover entornos institucionales libres de violencia y discriminación mediante la transversalización del enfoque de género, capacitación continua y el fomento de políticas internas en contra de la violencia política de género.

- Capacitar a todo el personal operativo, técnico y administrativo del Consejo Nacional Electoral en enfoque de género y violencia política de género, incluyendo su reconocimiento, prevención y atención, con énfasis en sus responsabilidades institucionales y la deconstrucción de discursos y conductas discriminatorias y sexistas.
- Implementar en el Consejo Nacional Electoral la Norma Técnica para transversalizar el enfoque de género en el sector público aprobada mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2024-0001-RESOL el 25 de julio de 2024

Objetivo 2.6: Fortalecer a las áreas técnicas competentes a fin de que, de manera conjunta, diseñen e implementen una herramienta integrada que centralice, sistematice y facilite el acceso a los datos disponibles sobre violencia política de género y participación política de las mujeres, mejorando así la gestión y accesibilidad a esa información.

- Impulsar la colaboración interáreas para diseñar, implementar y mantener actualizada una plataforma integrada que facilite el acceso,

sistematización y análisis de datos sobre violencia política de género y participación política de las mujeres.

**Eje 3: Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional: caminando hacia la acción conjunta**

Lograr una respuesta integral y efectiva frente a la violencia política de género demanda fomentar la coordinación y cooperación entre diversos organismos y actores clave. Esta articulación multisectorial permitirá fortalecer capacidades, optimizar recursos y garantizar un trabajo conjunto orientado a la prevención y vigilancia de violencia política de género, y, en consecuencia, la promoción de la participación política de las mujeres desde diferentes frentes.

Las siguientes acciones se constituyen como pasos importantes para poner en práctica los compromisos asumidos en este eje:

Objetivo 3.1: Establecer mecanismos formales de cooperación con instituciones clave, para diseñar e implementar estrategias preventivas y coordinadas frente a la violencia política de género.

- Establecer convenios de colaboración interinstitucional con instituciones del Estado y otros organismos electorales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil, y academia,

con el objetivo de coordinar acciones sostenidas para la prevención y abordaje de la violencia política de género y la promoción de la participación política de las mujeres.

- Establecer mecanismos de articulación con el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) para la remisión periódica de reportes sobre denuncias de violencia política de género que hubieren conocido, a fin de generar herramientas interinstitucionales que recoja, registre, sistematice y de seguimiento a los casos de violencia política de género.
- Designar unidades o puntos focales dentro de las instituciones responsables de liderar acciones frente a la violencia política de género, con capacidad operativa y articulación interdepartamental.
- Fomentar la articulación interinstitucional y con la sociedad civil para la revisión, actualización y propuesta de reformas o producción normativa que fortalezcan los marcos legales en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia política en contra de las mujeres.

Objetivo 3.2: Construir y adoptar rutas y protocolos interinstitucionales de actuación que definan roles, responsabilidades y procedimientos de respuesta ante casos de violencia política de género.

- Impulsar la adopción de protocolos de actuación interinstitucional que articulen la respuesta del Consejo Nacional Electoral (CNE), Defensoría Pública y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) en el ámbito de sus respectivas competencias, para la prevención, atención, seguimiento y sanción de los casos de violencia política por razón de género.
- Coordinar con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación la generación de una alerta inmediata de cualquier pieza comunicacional transmitida en radio y/o televisión que contenga expresiones de violencia política de género.

Objetivo 3.3: Adoptar herramientas y mecanismos internos en las organizaciones políticas dirigidos a prevenir y atender la violencia política de género, y promover la participación política de las mujeres.

- Las organizaciones políticas de todo orden deberán elaborar y aplicar un protocolo interno para la prevención, atención y sanción de casos de violencia política de género, incluyendo procedimientos, instancias competentes y medidas disciplinarias claras.
- Las organizaciones políticas modificarán sus estatutos, régimen orgánico y declaraciones de principios, según corresponda, para garantizar el reconocimiento expreso de la violencia política de género y establecer mecanismos disciplinarios ante su ocurrencia.
- Las organizaciones políticas rediseñarán e implementarán su plan de formación política con el objetivo de incorporar temas específicos relacionados a la promoción de la igualdad de género y el fortalecimiento de las candidaturas de mujeres, a través del desarrollo de habilidades de liderazgo de mujeres y estrategias para la prevención de la violencia política de género.
- Las organizaciones políticas deberán presentar anualmente un informe que detalle su inversión con relación a la formación política de mujeres,

promoción de la paridad, erradicación de la violencia política contra la mujer y el fortalecimiento de liderazgos.

integra perspectivas de género, territoriales, interculturales e interseccionales, promoviendo una evaluación integral.

Objetivo 3.4: Impulsar espacios de diálogo y capacitación interinstitucional con el fin de construir una comprensión común sobre la violencia política de género y mejorar las capacidades preventivas de todas las actoras y actores involucrados.

Para avanzar con este objetivo, se plantean las siguientes acciones:

- Realizar capacitaciones a los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, a fin de difundir, entre periodistas, comunicadoras y comunicadores sociales, lineamientos de comunicación libres de violencia política de género y directrices de cobertura electoral con perspectiva de género en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Objetivo 4.1: Diseñar e implementar mecanismos técnicos de seguimiento y evaluación que permitan monitorear el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan, así como su impacto en la prevención de la violencia política de género.

- Delegar al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia la creación de un Observatorio sobre Violencia Política de Género, en articulación con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales e instituciones públicas, con el propósito de fortalecer la observancia, el monitoreo y el seguimiento de la violencia política de género y del cumplimiento del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género.

#### **Eje 4: Seguimiento y evaluación: vigilancia estratégica para resultados efectivos**

Parte de garantizar la efectividad del Plan y lograr un impacto tangible es establecer mecanismos de vigilancia estratégica que permitan monitorear, evaluar y ajustar de manera continua las acciones implementadas. Este enfoque

Objetivo 4.2: Establecer procesos de revisión periódica del Plan que permitan identificar logros, limitaciones y oportunidades de mejora, fomentando el

ajuste continuo de las acciones implementadas.

- Elaborar y publicar informes periódicos de evaluación y rendición de cuentas que documenten las actividades ejecutadas y cuantifiquen su alcance y limitaciones. Estos informes deberán ser de acceso público, con formatos accesibles y lenguaje claro, a fin de fortalecer la transparencia institucional, promover la corresponsabilidad social y retroalimentar las actividades del presente Plan.

## 6. Metas e indicadores

El presente Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género establece metas concretas y medibles formuladas a partir de la comunicación entre los ejes estratégicos establecidos y las líneas de acción propuestas. Estas metas representan compromisos claros y medibles que orientan la implementación del Plan a corto, mediano y largo plazo.

La consecución de estas metas está directamente vinculada con cada acción, por lo que se convierten en el instrumento que posibilita verificar avances específicos, identificar logros y reconocer desafíos persistentes en el cumplimiento de los propósitos planteados.

En este sentido, los indicadores se configuran como herramientas técnicas fundamentales para el monitoreo del cumplimiento del Plan. A través de ellos se podrá cuantificar y cualificar el grado de cumplimiento de las metas, establecer líneas de base, generar comparaciones periódicas y fortalecer los procesos de rendición de cuentas.

Adicionalmente, se incluyen líneas base como herramienta fundamental para diagnosticar el estado actual de las metas propuestas, permitiendo así establecer un punto de partida claro y medible. Para este Plan se desarrolló una

clasificación en seis tipos según el grado de desarrollo existente:

- Cero, cuando no hay acciones ni antecedentes en el tema;
- Inicial, con avances mínimos, baja cobertura y sin institucionalización;
- Parcial, cuando existen acciones, pero son limitadas o aisladas;
- Insuficiente, cuando hay acciones más completas, pero no alcanzan plenamente los objetivos;
- Avanzado, cuando hay acciones considerablemente vinculadas al objetivo, pero aún susceptibles de mejora; y
- Óptimo, cuando se cumple completamente con los objetivos establecidos.

Esta clasificación permite evaluar de forma más precisa y objetiva el nivel de avance en cada área.

De esta forma, las metas y sus respectivos indicadores garantizan no solo un marco de monitoreo objetivo, sino también la capacidad de fortalecer el eje de seguimiento y evaluación en sí mismo, con miras a realizar ajustes de las acciones y consolidar resultados que contribuyan al propósito del Plan.

## **Eje 1: Educación, formación y sensibilización**

Este eje busca fortalecer las capacidades institucionales, sociales y comunitarias para prevenir la violencia política de género a través de procesos sostenidos de capacitación, sensibilización y generación de conocimiento. Las acciones están dirigidas a actores clave del sistema político, sectores estratégicos de la ciudadanía y poblaciones históricamente excluidas, con el objetivo de fomentar entornos democráticos más equitativos e inclusivos.

Se establecen las siguientes metas e indicadores:

### **1.1. Incorporación de contenidos sobre violencia política de género en programas educativos:**

Incorporar contenidos sobre violencia política de género en al menos el 50% de los programas de educación cívica y formación ciudadana promovidos por el Consejo Nacional Electoral, a través del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, en formatos presenciales y virtuales, en un plazo máximo de 24 meses.

Indicador: Porcentaje de programas educativos que integran contenidos de violencia política.

Línea base: se evidencian algunas acciones institucionales, pero son limitadas, lo que establece una línea base parcial.

### **1.2. Capacitación a actoras y actores claves en temas de violencia política de género y marcos normativos:**

Realizar al menos 48 procesos de capacitación y sensibilización a nivel local en temas de prevención de la violencia política de género, dirigidos a comunidades de pueblos y nacionalidades y áreas rurales, distribuidos en dos ciclos de 24 meses, como plazo máximo para cada uno, durante el periodo de ejecución del Plan.

Indicador: Número de procesos de capacitación y sensibilización ejecutados en comunidades de pueblos y nacionalidades y zonas rurales.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

### **1.3. Campañas nacionales de sensibilización:**

Diseñar e implementar al menos una campaña nacional anual enfocada en la sensibilización de la violencia política de género, con enfoque en ciberacoso, estereotipos de género y consecuencias de la violencia política de género.

Indicador: Número de campañas ejecutadas

Línea base: se evidencian iniciativas previas de baja cobertura, lo que establece una línea base inicial.

#### 1.4. Programa de liderazgo político para mujeres:

Desarrollar e implementar un programa nacional de liderazgo político para mujeres, con enfoque intercultural e intergeneracional, con al menos ocho actividades formativas de amplio alcance a lo largo del periodo de aplicación del Plan.

Indicador: Número de actividades formativas ejecutadas

Línea base: se evidencian intervenciones institucionales puntuales, lo que establece una línea base parcial.

#### 1.5. Desarrollo e implementación de materiales educativos accesibles:

Elaborar y/o actualizar y difundir al menos cinco recursos educativos y/o herramientas prácticas por cada dos años de ejecución del plan, que aporten a la prevención de la violencia política de género. Deberán ser accesibles y en varios idiomas oficiales del Ecuador.

Indicador: Número de recursos educativos y herramientas prácticas elaboradas.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

### Eje 2: Fortalecimiento Institucional

Este eje busca consolidar marcos normativos, estructuras organizativas, procesos internos y herramientas técnicas que aseguren la transversalización del enfoque de género, el acceso a la información, la generación de conocimiento y el uso eficiente de recursos humanos, técnicos y financieros.

Las metas definidas en este eje se orientan a robustecer las capacidades del Consejo Nacional Electoral y de sus unidades técnicas para prevenir y abordar la violencia política de género desde una perspectiva estructural.

Se establecen las siguientes metas e indicadores:

#### 2.1. Creación de órganos responsables para la implementación del presente Plan:

Gestionar, en un plazo de 6 meses posterior a la aprobación del Plan, la creación de la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género en el Consejo Nacional Electoral, con competencias definidas para la implementación, monitoreo y evaluación del presente Plan.

Indicador: Inicio de gestiones correspondientes para la creación de la Unidad Técnica Especializada en Género y Violencia Política de Género creada y operativa (Sí/No)

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

Conformar y poner en funcionamiento el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del Plan, asegurando su operatividad continua hasta la creación de la Dirección Nacional.

Indicador: Conformación y operatividad del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del CNE (Sí/No)

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

Designar puntos focales en todas las dependencias, nacionales y provinciales, del Consejo Nacional Electoral en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la conformación y operatividad del Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, con el objetivo de promover labores coordinadas en el ámbito de sus competencias.

Indicador: Porcentaje de dependencias del CNE con punto focal designado.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

2.2. Actualización de marcos normativos institucionales:

Actualizar o desarrollar, en un plazo máximo de 12 meses, al menos dos reglamentos internos clave sobre publicidad electoral y/o comunicación electoral, incorporando medidas específicas para la identificación, prevención y abordaje de la violencia política de género en el marco del proceso electoral.

Indicador: Número de reglamentos internos actualizados o desarrollados.

Línea base: se evidencian algunas intervenciones institucionales anteriores, pero son limitadas, lo que establece una línea base parcial.

Actualizar o desarrollar, en un plazo máximo de 12 meses, 2 reglamentos internos clave sobre asignación y uso de fondos partidarios, incorporando medidas específicas para Actualizar o desarrollar, en un plazo de 6 meses, los reglamentos internos de las áreas técnicas responsables del seguimiento del uso del fondo partidario, incorporando medidas que permitan verificar el cumplimiento de acciones de

prevención de la violencia política de género y promoción de la participación política de las mujeres por parte de las organizaciones políticas.

Indicador: Número de reglamentos internos actualizados o desarrollados.

Línea base: se evidencian algunas intervenciones institucionales anteriores, pero no cumplen totalmente con los objetivos, lo que establece una línea base insuficiente.

### 2.3. Herramienta contable con enfoque de género:

Implementar, en un plazo máximo de 30 meses, el módulo específico en la herramienta contable para la presentación de los informes sobre su inversión en las áreas mencionadas.

Indicador: Incorporación de módulo específico en la herramienta contable para la presentación de informes sobre inversión en formación política de mujeres, promoción de la paridad y erradicación de violencia política (Sí/No).

Línea base: se evidencian algunas intervenciones institucionales anteriores, pero no cumplen totalmente con los objetivos, lo que establece una línea base insuficiente.

### 2.4. Gestión electoral con enfoque de género

Garantizar que, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación de este Plan, y al menos de forma semestral, el área de estadística deberá generar y entregar datos desagregados con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, para viabilizar la generación de conocimiento sobre participación política y violencia política de género.

Indicador: Número de envío de datos desagregados con enfoque de género, intercultural e intergeneracional.

Línea base: se evidencian algunas acciones limitadas, lo que establece una línea base parcial.

Elaborar, en un plazo máximo de 24 meses a partir de la aprobación del Plan, al menos dos estudios académicos que aborden la violencia política de género y/o la participación política de las mujeres, desarrollados por el CNE a través del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia. Considerar su actualización en dos años posteriores.

Indicador: Número de estudios académicos elaborados sobre la materia.

Línea base: se evidencian algunas intervenciones institucionales anteriores, pero no cumplen totalmente con los objetivos, lo que establece una línea base insuficiente.

Diseñar e implementar, en un plazo máximo de 24 meses, por dos periodos durante el periodo del presente plan, al menos dos iniciativas orientadas a la promoción y fortalecimiento de la participación política de las mujeres, desarrolladas conjuntamente por la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género y el área técnica de participación política

Indicador: Número de iniciativas diseñadas e implementadas para fortalecer la participación política de las mujeres.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

#### 2.5. Transversalización del enfoque de género en la gestión institucional

Capacitar a la totalidad del personal operativo, técnico y administrativo del Consejo Nacional Electoral en enfoque de género y violencia política de género, en un plazo máximo de 24 meses.

Indicador: Porcentaje de personal técnico y administrativo del CNE capacitado.

Línea base: se evidencian iniciativas previas con baja cobertura, lo que establece una línea base inicial.

Implementar, en un plazo máximo de 30 meses, la Norma Técnica para

transversalizar el enfoque de género en el sector público en todos los niveles del Consejo Nacional Electoral

Indicador: Implementación de la Norma Técnica para transversalizar el enfoque de género en el CNE (Sí/No).

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

#### 2.6. Sistema unificado de datos con enfoque de género

Crear, en un plazo máximo de 25 meses, una plataforma integrada y actualizable para la gestión y consulta de datos sobre violencia política de género y participación política de las mujeres, desarrollada de manera conjunta por las áreas técnicas competentes.

Indicador: Plataforma integrada de datos sobre violencia política de género y participación política de las mujeres creada (Sí/No).

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

### **Eje 3: Trabajo, articulación y cooperación interinstitucional**

Este eje promueve la colaboración efectiva entre diversas instituciones del Estado, organismos internacionales, sociedad civil, academia y medios de

comunicación, a fin de coordinar acciones integrales y sostenidas en la prevención y erradicación de la violencia política de género. La articulación interinstitucional busca además fortalecer el marco normativo, la capacidad institucional y la vigilancia ciudadana, para garantizar entornos políticos inclusivos y libres de violencia.

Se establecen las siguientes metas e indicadores:

### 3.1. Mecanismos de cooperación frente a la violencia política de género

En un plazo máximo de 18 meses, suscribir al menos tres convenios de colaboración interinstitucional con actoras y actores clave del Estado, organismos internacionales, sociedad civil y/o academia para coordinar acciones sostenidas en materia de violencia política de género y participación política de las mujeres.

Indicador: Número de convenios suscritos.

Línea base: se evidencian algunas acciones institucionales, pero son limitadas, lo que establece una línea base parcial.

En un plazo máximo de 24 meses, suscribir un convenio de trabajo interinstitucional con el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) que acuerde la remisión periódica de un

reporte sobre denuncias de violencia política de género recibidas por dicha institución.

Indicadores: Convenio de trabajo interinstitucional suscrito con el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) (Sí/No)

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

En un plazo máximo de tres meses, posterior a la aprobación del presente Plan, todas las instituciones solicitadas deberán contar con unidades o puntos focales designados para la coordinación y articulación de acciones contra la violencia política de género.

Indicador: Número de unidades o puntos focales designados.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

Conformar, durante el primer año de aprobación del plan, una instancia formal para la revisión del marco legal y la formulación de propuestas normativas en materia de igualdad de género y violencia política contra las mujeres, que incluya a sociedad civil, academia, organizaciones sociales y organismos internacionales, y se reúna periódicamente.

Indicador: Conformación de una instancia formal para la revisión del marco legal y la formulación de propuestas (Sí/No)

Línea base: se evidencian iniciativas previas no institucionalizadas, lo que establece una línea base inicial.

### 3.2. Protocolos interinstitucionales para la prevención y abordaje de la violencia política de género

Adoptar, en un plazo máximo de 28 meses, un protocolo interinstitucional que articule la actuación del Consejo Nacional Electoral (CNE), Defensoría Pública y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), en el ámbito de sus respectivas competencias, para la prevención, atención, seguimiento y sanción de los casos de violencia política de género.

Indicador: Protocolo interinstitucional de actuación para casos de violencia política de género adoptado (Sí/No).

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

Establecer, en un plazo máximo de 18 meses desde la aprobación del plan, y en coordinación con el ente rector de la comunicación nacional, un protocolo interinstitucional que permita la alerta inmediata de piezas comunicacionales

que contengan expresiones de violencia política de género.

Indicador: Protocolo interinstitucional adoptado para la suspensión de contenido mediático con violencia política de género (Sí/No).

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

### 3.3. Diálogo y capacitación interinstitucional sobre violencia política de género

Para el segundo año de implementación del Plan, al menos la mitad de las organizaciones políticas registradas, y la totalidad de organizaciones políticas nuevas, deberán contar con protocolos internos para la prevención, atención y sanción de casos de violencia política de género formalmente adoptados.

Indicador: Porcentaje de organizaciones políticas que han elaborado y adoptado protocolos internos para prevenir, atender y sancionar la violencia política de género.

Línea base: se evidencian algunas iniciativas no institucionalizadas, lo que establece una línea base inicial.

Para el segundo año de implementación del Plan, al menos la mitad de las organizaciones políticas nacionales y provinciales deberán haber reformado

sus estatutos, régimen orgánico y declaraciones de principios, según corresponda, para incluir el reconocimiento explícito de la violencia política de género.

Indicador: Porcentaje de organizaciones políticas nacionales y provinciales que han reformado sus estatutos, régimen orgánico o declaraciones de principios para incluir disposiciones sobre violencia política de género y mecanismos disciplinarios ante su ocurrencia.

Línea base: se evidencian acciones previas, pero no cumplen totalmente con los objetivos, lo que establece una línea base insuficiente.

En un plazo de 24 meses, al menos el 50% de las organizaciones políticas registradas incorporarán a su plan de formación política temas específicos relacionados a la promoción de la igualdad de género y el fortalecimiento de las candidaturas de mujeres, a través del desarrollo de habilidades de liderazgo de mujeres y estrategias para la prevención de la violencia política de género.

Indicador: Porcentaje de organizaciones políticas registradas que han incorporado en sus planes de formación política contenidos específicos sobre igualdad de género, liderazgo de mujeres y prevención de la violencia política de género.

Línea base: se evidencian acciones previas, pero no cumplen totalmente con los objetivos, lo que establece una línea base insuficiente.

A partir del segundo año de implementación del Plan, la totalidad de las organizaciones políticas registradas presentarán anualmente un informe sobre sus acciones e inversiones para fortalecer la participación política de las mujeres y prevenir la violencia política de género.

Indicador: Porcentaje de organizaciones políticas que presentan anualmente un informe detallado sobre formación, paridad, prevención de violencia política de género y liderazgo de mujeres.

Línea base: se evidencian acciones previas, pero no cumplen totalmente con los objetivos, lo que establece una línea base insuficiente.

#### 3.4. Espacios colaborativos para abordar la violencia política de género

En un plazo de 24 meses, posterior al primer año de implementación del Plan, se realizará al menos una jornada de capacitación nacional a medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, sobre lineamientos de comunicación libre de violencia política de género y directrices de cobertura electoral con perspectiva de género, en coordinación con el Consejo de

Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Indicador: Porcentaje de medios de comunicación tradicionales públicos, privados y comunitarios que han sido capacitados.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

#### **Eje 4: Seguimiento y evaluación**

El seguimiento y evaluación son fundamentales para medir el cumplimiento, impacto y pertinencia del Plan, permitiendo ajustar las acciones a partir de evidencias concretas y el aporte de diversos actores. Este eje prioriza metodologías inclusivas, participativas y contextualizadas que reflejen la diversidad intercultural e interseccional de los territorios y poblaciones.

Se establecen las siguientes metas e indicadores:

##### **4.1. Monitoreo técnico de la prevención de violencia política de género**

Crear y poner en funcionamiento el Observatorio sobre Violencia Política de Género, en el plazo de 12 meses desde la aprobación del Plan.

Indicador: Creación del Observatorio sobre Violencia Política de Género

creado por el Instituto de la Democracia (Sí/No)

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

##### **4.2. Rendición de cuentas**

Contar con mecanismos de rendición de cuentas sólidos, claros y accesibles es fundamental para prevenir y eliminar la violencia política contra las mujeres.

En este sentido, la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, elaborará y publicará, anualmente, al menos un informe de evaluación y rendición de cuentas que documente los avances, limitaciones y recomendaciones al Plan. El informe deberá incluir un análisis de los cuatro ejes del plan.

Indicador: Número de informes anuales de evaluación y rendición de cuentas generados por la Dirección Nacional Especializada en Género y Violencia Política de Género o, en su defecto, por el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, en cada uno de los ejes temáticos del Plan.

Línea base: se evidencia la ausencia de intervenciones institucionales anteriores, lo que establece una línea base cero.

Las metas e indicadores definidos en este Plan permiten un seguimiento riguroso y transparente de las acciones para prevenir y abordar la violencia política de género. Su cumplimiento garantiza la efectividad de las estrategias, favorece la rendición de cuentas y facilita la adaptación continua, contribuyendo así a la construcción de espacios políticos inclusivos, equitativos y libres de violencia.

## 7. Bibliografía

- Albaine, L. (2021). Violencia contra las mujeres en política: Hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla. ONU Mujeres. Recuperado: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/03/violencia-contra-las-mujeres-en-politica>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.
- Basabe-Serrano, S., & Álava Arteaga, N. (2022). *Who they are, where they come from and where they are going: Professional background and political ambition of Ecuadorian women legislators, 1979-2017*. *Journal of International Women's Studies*, 24(5).
- Basabe-Serrano, S., & Pérez, M. F. (2022). Spillover effects of quota or parity laws: The case of Ecuador women mayors. *Latin American Policy*, 13(1), 82–103.
- Butler, J. (2007). El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad. Paidós.
- CNPIG. (2025). Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI. Quito: CNPIG.
- Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (2023). El costo de la vida política de las mujeres.
- Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador Código de la Democracia. 2009. Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril del 2009. <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/ecuadorcodigoelectoral2009.pdf>
- Consejo Nacional para la Igualdad de derechos de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio 2021-2025. (2025). Agenda Nacional para la Igualdad de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio. Quito.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2025). Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Quito.
- Consejo Nacional para la Igualdad de movilidad humana 2021-2025. (2025). Agenda Nacional para la Igualdad de movilidad humana. Quito.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2021 - 2025). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021 - 2025. Quito.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 1994. <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- Crenshaw, Kimberlé (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 140, 139-167.
- Díaz Mateo y Rodríguez-Chamussy, L. (2016). Cashing in on Education: Women,

Childcare, and Prosperity in Latin America and the Caribbean. World Bank Group.

<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/23886>

García Beaudoux, V., D'Adamo, O., Berrocal Gonzalo, S., & Gavensky, M. (2020). Estereotipos y sesgos en el tratamiento de candidatas y candidatos en programas televisivos en las elecciones legislativas de Argentina en 2017. *Revista Latina De Comunicación Social*, (77), 275–293. <https://doi.org/10.4185/RLCS-2020-1458>

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. 2018. Registro Oficial Suplemento 175 del 5 de febrero de 2018

Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. 2020. Registro Oficial. Suplemento 134 del 3 de febrero de 2020

Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (reformado en 2020 y 2025).

LOIPEVCM. (05 de 02 de 2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. LOIPEVM. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional.

Reglamento general de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018). Suplemento del registro oficial 304.

Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional.

MESECVI. (27 - 28 de 11 de 2017). Ecuador, Informe país, tercera ronda. Panamá, Panamá: OEA.

Nancy Fraser (2008). *Escalas de Justicia*, Barcelona: Herder, 2008, 294 pp.

OEA. (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención De Belém do Pará (pág. 14). Washington D.C.: OEA.

ONU. (1981). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.

ONU. (1995). Declaración y plataforma de Acción de Beijing+5.

ONU. (2017). Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Phillips, A. (2000). *Democracy and the representation of difference and the politics of presence: problems and developments*. Aalborg University. [https://vbn.aau.dk/ws/portalfiles/portal/49900648/GEP\\_Tesktserie\\_No4\\_2000.pdf](https://vbn.aau.dk/ws/portalfiles/portal/49900648/GEP_Tesktserie_No4_2000.pdf)

Reforma a la Ley de Elecciones. 2000. R.O. No. 20 del viernes 17 de marzo de 2000.

<https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/ecuadorleyelectoralreforma2000.pdf>

Scott, J. W. (1990). Género e historia. México: Fondo de Cultura Económica.

SENPLADES. (2025). Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029. Quito: SENPLADES.

Walby, S. (1990). Theorizing patriarchy. Basil Blackwell.

## 8. Fuentes revisadas

Banegas Cedillo, Mónica (2023). Guía de Litigio Estratégico contra la Violencia Política de Género en Ecuador Litigar y juzgar con perspectiva de género. Fundación Haciendo Ecuador, Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer, FHE.

CEPLAES (2023). Protocolo de actuación en las organizaciones políticas contra la violencia política de género hacia las mujeres. CEPLAES

Coalición de Mujeres. (2017). Informe Sombra. Quito: Coalición de Mujeres.

Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (2023). El costo de la vida política de las mujeres.

Corporación Participación Ciudadana. 2022. Balance del monitoreo de violencia política en Twitter contra las mujeres con representatividad pública.

Fassler, Clara. 2007. Desarrollo y participación política de las mujeres. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Argentina.

Fundación Haciendo Ecuador. (2023). Tipología y metodología sugerida para el monitoreo de la violencia contra las mujeres en política. Fundación Haciendo Ecuador, The Carter Center, NED.

Instituto Nacional Demócrata y Asociación MEGA Mujeres. 2023. Hoja de ruta sobre el procedimiento para realizar una denuncia de violencia política de género.

Mena Palma, Damián Alejandro, Klever Armas Valencia, Andrea Madrid Tamayo, Santiago Estévez Fierro, y David Crespo Cueva. 2024. «Discursos Patriarcales En Torno Al Derecho Al Voto Femenino En La Prensa Ecuatoriana: 1924 Y 1929». Democracias 13 (13):107-37.

<https://doi.org/10.54887/27376192.116>.

Naciones Unidas-Costa Rica (2020). Enfrentando la violencia política contra las mujeres. Meta, TSE, Naciones Unidas-Costa Rica.

ONU Mujeres. (2017). Hacer las promesas realidad: La Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Quito: ONU Mujeres.

Organización de los Estados Americanos y ONU Mujeres. 2020. “Violencia contra las mujeres en política en América Latina: mapeo legislativo y proyectos parlamentarios”, Ecuador.

<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/ViolenciaPoliticaMapeoLegislativo-ES.pdf>

ParlAmericas. (2025). Prevención del acoso político y de la violencia política contra las mujeres. Un plan de acción entre parlamentarios. <https://parlamericas.org/uploads/documents/plan-de-accion-violencia-politica.pdf>

ONU Mujeres, IDEA Internacional y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Violencia contra las mujeres en política: Hoja de ruta para

prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla.

PNUD. (12 de 05 de 2019). Documento de revisión de buenas prácticas para erradicar la VCMN. Consultoría. Quito, Pichincha, Ecuador: L. SOTO, Ed.

SENPLADES. (2013). Guía metodológica de formulación de indicadores y metas para las Agendas de Coordinación Intersectorial. Quito: SENPLADES.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Ciudad de México.

## 9. Anexos

### Anexo 1. Cronograma del proceso participativo

Fecha	Actividad	Participantes	Resultado/Producto
Martes, 12 de agosto de 2025	Reunión inicial MMDH - CNE	MMDH - CNE	Hoja de ruta para la construcción del plan
13 – 15 de agosto de 2025	Mapeo de actores; Planificación, confirmación y organización de Mesas de Trabajo con organismos de la sociedad civil, organizaciones internacionales, representantes estatales y academia	CNE	Agenda de las Mesas de Trabajo
13 – 25 de agosto de 2025	Desarrollo de las Mesas Técnicas	CNE	Actas de reunión y sistematización de insumos
26 de agosto – 8 de septiembre de 2025	Redacción de Primer Borrador del Plan PVPG	CNE	Borrador preliminar del Plan PVPG
Martes, 09 – 10 de septiembre de 2025	Primera revisión del Borrador del Plan PVPG	Presidencia y Área Jurídica	Matriz de observaciones y recomendaciones
11 – 15 de septiembre de 2025	Primera revisión del Borrador del Plan - Externos	Actores sociales, políticos y estatales	Matriz de observaciones y recomendaciones
16 – 24 de septiembre de 2025	Primera Corrección del Borrador del Plan PVPG	CNE	Borrador preliminar del Plan PVPG versión 1
25 de septiembre de 2025	Segunda revisión del Borrador del Plan PVPG	Presidencia y Área Jurídica	Matriz de observaciones y recomendaciones
25 - 29 de septiembre de 2025	Segunda revisión del Borrador del Plan - Externos	Actores sociales, políticos y estatales	Matriz de observaciones y recomendaciones
29 – 30 de septiembre de 2025	Segunda Corrección del Borrador del Plan PVPG	CNE	Borrador preliminar del Plan PVPG versión 2
02 de octubre de 2025	Taller para la Revisión Participativa y Socialización del Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género	CNE	Matriz de observaciones y recomendaciones
03 – 07 de octubre de 2025	Tercera Corrección del Borrador del Plan PVPG	CNE	Borrador del Plan PVPG versión 3

08 – 15 de octubre de 2025	Primera Socialización y Revisión con Despachos de Consejerías	Vicepresidencia y Consejerías	Matriz de observaciones y recomendaciones
15 - 16 de octubre de 2025	Corrección con las Observaciones de los Despachos de Consejerías	CNE	Borrador del Plan PVPG versión 4
17 de octubre de 2025	Segunda Socialización y Revisión con Despachos de Consejerías	Presidencia, Vicepresidencia y Consejerías	Matriz de observaciones y recomendaciones
17 de octubre de 2025	Corrección con las Observaciones de los Despachos de Consejerías	CNE	Borrador Final del Plan PVPG
17 de octubre de 2025	Envío al Pleno del Consejo Nacional Electoral	Presidencia	Convocatoria a sesión del Pleno del CNE
17 de octubre de 2025	Conocimiento, revisión y aprobación del Plan PVPG	Pleno del CNE	Resolución del Pleno
17 - 22 de octubre de 2025	Publicación del Plan PVPG	Secretaría del CNE	Plan PVPG Final

## Anexo 2. Ruta anual hacia el objetivo

OCTUBRE 2025 – OCTUBRE 2026			
Nro.	Actividad	Responsables	Plazo máximo
1	Designar puntos focales en todas las dependencias nacionales y provinciales del Consejo Nacional Electoral a fin de coordinar acciones relacionadas con la prevención de la violencia política de género y la promoción de la participación política de las mujeres.	Presidencia del Consejo Nacional Electoral	Noviembre 2025
2	Conformar y poner en funcionamiento el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del Consejo Nacional Electoral, asegurando su operatividad continua hasta la creación de la Dirección Nacional especializada.	Presidencia del Consejo Nacional Electoral	Enero 2026
3	Solicitar y confirmar las unidades y/o puntos focales designados por las instituciones estatales vinculadas a la ejecución de acciones en el marco del presente Plan para la coordinación y articulación de tales actividades.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	Febrero 2026
4	Iniciar las gestiones correspondientes para la creación de la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género en el Consejo Nacional Electoral, con competencias definidas para la implementación, monitoreo y evaluación del presente Plan.	Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano	Abril 2026
5	El área de estadística del Consejo Nacional Electoral generará y entregará semestralmente datos desagregados con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, para viabilizar la generación de conocimiento sobre violencia política de género y participación política de las mujeres.	Dirección Nacional de Estadística	Abril 2026 Octubre 2026

6	Diseñar e implementar al menos una campaña nacional anual enfocada en la sensibilización de la violencia política de género, con enfoque en ciberacoso, estereotipos de género y consecuencias de la violencia política de género.	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Octubre 2025 – octubre 2026
7	Actualizar o desarrollar al menos dos reglamentos internos clave sobre publicidad electoral y/o comunicación electoral, incorporando medidas específicas para la identificación, prevención y abordaje de la violencia política de género en el marco del proceso electoral.	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	Octubre 2026
8	Actualizar o desarrollar al menos dos reglamentos internos clave sobre asignación y uso de fondos partidarios, incorporando medidas que permitan verificar el cumplimiento de acciones de prevención de la violencia política de género y promoción de la participación política de las mujeres por parte de las organizaciones políticas.	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	Octubre 2026
9	Crear y poner en funcionamiento el Observatorio sobre Violencia Política de Género encargado del análisis académico de dicho fenómeno a nivel país.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia	Octubre 2026
10	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, publicará anualmente, al menos un informe de evaluación y rendición de cuentas que documente los avances, las limitaciones y las recomendaciones al Plan.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la	Octubre 2026

		Prevención de la Violencia Política de Género	
11	Conformar una instancia formal para promover la revisión de marcos legales nacionales y la formulación de propuestas normativas en materia de violencia política de género y participación política de las mujeres, incluyendo a sociedad civil, academia, organizaciones sociales y organismos internacionales, con reuniones periódicas.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	Octubre 2026

**OCTUBRE 2026 – OCTUBRE 2027**

Nro.	Actividad	Responsables	Plazo máximo
1	Suscribir al menos tres convenios de colaboración interinstitucional con actoras y actores clave del Estado, organismos internacionales, sociedad civil y/o academia para coordinar acciones sostenidas en materia de violencia política de género y participación política de las mujeres.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral	Abril 2027
2	El área de estadística del Consejo Nacional Electoral generará y entregará semestralmente datos desagregados con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, para viabilizar la generación de conocimiento sobre violencia política de género y participación política de las mujeres.	Dirección Nacional de Estadística	Abril 2027 Octubre 2027

3	Establecer, en coordinación con el ente rector de la comunicación nacional, un protocolo interinstitucional que permita la alerta inmediata de piezas comunicacionales que contengan expresiones de violencia política de género, en un plazo máximo de 18 meses desde la aprobación del Plan.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación	Abril 2027
4	Diseñar e implementar al menos una campaña nacional anual enfocada en la sensibilización de la violencia política de género, con enfoque en ciberacoso, estereotipos de género y consecuencias de la violencia política de género.	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Octubre 2026 – octubre 2027
5	Capacitar al menos al 50% de las organizaciones políticas y autoridades del Consejo Nacional Electoral, incluidas coordinadoras/es y directoras/es a nivel nacional, así como al menos al 30% de las alcaldías y prefecturas, en temas relacionados con la violencia política de género y los marcos normativos aplicables.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia	Octubre 2027
6	Incorporar contenidos sobre violencia política de género en al menos el 50% de los programas de educación cívica y formación ciudadana promovidos por el Consejo Nacional Electoral, en formatos presenciales y virtuales.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia	Octubre 2027
7	Realizar al menos 24 procesos de capacitación y sensibilización a nivel local, dirigidos a comunidades de pueblos y nacionalidades y áreas rurales.	Delegaciones Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia	Octubre 2027

8	Elaborar y/o actualizar y difundir al menos cinco recursos educativos y/o herramientas prácticas, accesibles y en varios idiomas oficiales del Ecuador con la finalidad de educar a la población en general en temas diversos relacionados a la prevención de la violencia política de género y participación política de las mujeres.	Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del Consejo Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia y la Dirección Nacional de Capacitación Electoral	Octubre 2027
9	Elaborar al menos dos estudios académicos que aborden la violencia política de género y/o la participación política de las mujeres a fin de fomentar la investigación de dichos temas.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción, Instituto de la Democracia	Octubre 2027
10	Diseñar e implementar al menos dos iniciativas orientadas a la promoción y fortalecimiento de la participación política de las mujeres.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	Octubre 2027
11	Capacitar a la totalidad del personal operativo, técnico y administrativo del Consejo Nacional Electoral en enfoque de género y violencia política de género.	Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional especializada	Octubre 2027

		en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	
<b>12</b>	Suscribir un convenio de trabajo interinstitucional con el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) que, como acuerdo principal, sin ser excluyente, establezca la remisión periódica de un reporte sobre denuncias de violencia política de género recibidas por la institución.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral	Octubre 2027
<b>13</b>	Al menos la mitad de las organizaciones políticas registradas, y la totalidad de organizaciones políticas nuevas, deberán contar con protocolos internos para la prevención, atención y sanción de casos de violencia política de género formalmente adoptados.	Delegaciones Provinciales Electorales; Dirección Nacional de Organizaciones Políticas	Octubre 2027
<b>14</b>	Al menos la mitad de las organizaciones políticas nacionales y provinciales deberán haber reformado su estatuto, régimen orgánico y declaraciones de principios, según corresponda, para incluir el reconocimiento explícito de la violencia política de género.	Delegaciones Provinciales Electorales y Dirección Nacional de Organizaciones Políticas en coordinación con las organizaciones políticas	Octubre 2027
<b>15</b>	Al menos el 50% de las organizaciones políticas registradas incorporarán a su plan de formación política temas específicos relacionados a la promoción de la igualdad de género y el fortalecimiento de las candidaturas de mujeres, a través del desarrollo de habilidades de liderazgo de mujeres y estrategias para la prevención de la violencia política de género.	Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, en coordinación con las organizaciones políticas	Octubre 2027

16	Realizar al menos una jornada de capacitación nacional a medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, sobre lineamientos de comunicación libre de violencia política de género y directrices de cobertura electoral con perspectiva de género.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia y Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	Octubre 2027
17	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, publicará anualmente, a partir de su conformación, al menos un informe de evaluación y rendición de cuentas que documente los avances, las limitaciones y las recomendaciones del Plan.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	Octubre 2027

**OCTUBRE 2027 – OCTUBRE 2028**

Nro.	Actividad	Responsables	Plazo máximo
1	Crear una plataforma integrada y actualizable para la gestión y consulta de datos sobre violencia política de género y participación política de las mujeres.	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, Dirección Nacional de Estadística, Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, y la	Noviembre 2027

		Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	
2	Adoptar un protocolo interinstitucional que articule la actuación del Consejo Nacional Electoral, Defensoría Pública y el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la prevención, atención, seguimiento y sanción de los casos de violencia política de género.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, en coordinación con la Defensoría Pública y el Tribunal Contencioso Electoral	Febrero 2028
3	El área de estadística del Consejo Nacional Electoral generará y entregará semestralmente datos desagregados con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, para viabilizar la generación de conocimiento sobre violencia política de género y participación política de las mujeres.	Dirección Nacional de Estadística	Abril 2028 Octubre 2028
4	Implementar un módulo específico en la herramienta contable para la presentación de informes sobre la inversión de las organizaciones políticas en la prevención de la violencia política de género y la promoción de la participación política de las mujeres.	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales y Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral	Abril 2028
5	Implementar la Norma Técnica para transversalizar el enfoque de género en el sector público en todos los niveles del Consejo Nacional Electoral.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el	Mayo 2028

		Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género	
6	La totalidad de las organizaciones políticas registradas presentarán anualmente un informe sobre sus acciones e inversiones para fortalecer la participación política de las mujeres y prevenir la violencia política de género.	Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	Octubre 2028
7	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, publicará anualmente al menos un informe de evaluación y rendición de cuentas que documente los avances, las limitaciones y las recomendaciones al Plan.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género	Octubre 2028
8	Realizar al menos una jornada de capacitación nacional a medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, sobre lineamientos de comunicación libre de violencia política de género y directrices de cobertura electoral con perspectiva de género.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia y Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	Octubre 2028
9	Diseñar e implementar al menos una campaña nacional anual enfocada en la sensibilización de la violencia política de género, con enfoque en ciberacoso, estereotipos de género y consecuencias de la violencia política de género.	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Octubre 2027 – octubre 2028

OCTUBRE 2028 – OCTUBRE 2029			
Nro.	Actividad	Responsables	Plazo máximo
1	El área de estadística del Consejo Nacional Electoral generará y entregará semestralmente datos desagregados con enfoque de género, intercultural e intergeneracional, para viabilizar la generación de conocimiento sobre violencia política de género y participación política de las mujeres.	Dirección Nacional de Estadística	Abril 2029 Octubre 2029
2	Desarrollar e implementar un programa nacional de liderazgo político para mujeres, con enfoque intercultural e intergeneracional, con al menos 8 actividades formativas de amplio alcance.	Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del Consejo Nacional Electoral o Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género en coordinación con Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral	Octubre 2029
3	La totalidad de las organizaciones políticas registradas presentarán anualmente un informe sobre sus acciones e inversiones para fortalecer la participación política de las mujeres y prevenir la violencia política de género.	Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	Octubre 2029
4	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género, publicará anualmente al menos un informe de evaluación y rendición de cuentas que documente los avances, las limitaciones y las recomendaciones al Plan.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y puesta en funcionamiento, el Comité para la	Octubre 2029

		Prevención de la Violencia Política de Género	
5	Realizar al menos 24 procesos de capacitación y sensibilización a nivel local, dirigidos a comunidades de pueblos y nacionalidades y áreas rurales.	Delegaciones Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia	Octubre 2029
6	Realizar al menos una jornada de capacitación nacional a medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, sobre lineamientos de comunicación libre de violencia política de género y directrices de cobertura electoral con perspectiva de género.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia y Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales en coordinación con el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	Octubre 2029
7	Elaborar y/o actualizar y difundir al menos cinco recursos educativos y/o herramientas prácticas, accesibles y en varios idiomas oficiales del Ecuador con la finalidad de educar a la población en general en temas diversos relacionados a la prevención de la violencia política de género y participación política de las mujeres.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género del Consejo Nacional Electoral, en coordinación con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, Instituto de	Octubre 2029

		Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia y la Dirección Nacional de Capacitación Electoral	
<b>8</b>	Diseñar e implementar al menos una campaña nacional anual enfocada en la sensibilización de la violencia política de género, con enfoque en ciberacoso, estereotipos de género y consecuencias de la violencia política de género.	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Octubre 2028 – octubre 2029
<b>9</b>	Diseñar e implementar al menos dos iniciativas orientadas a la promoción y fortalecimiento de la participación política de las mujeres.	La Dirección Nacional especializada en Género y Violencia Política de Género, o, hasta su creación y operatividad, el Comité para la Prevención de la Violencia Política de Género y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	Octubre 2029
<b>10</b>	Actualizar al menos dos estudios académicos desarrollados por el Consejo Nacional Electoral que aborden la violencia política de género y/o la participación política de las mujeres a fin de fomentar la investigación de dichos temas.	Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción, Instituto de la Democracia	Octubre 2029



PLAN PARA LA PREVENCIÓN  
**DE LA VIOLENCIA POLÍTICA**  
DE GÉNERO 2025 - 2029

## NOTIFICACIÓN No. 000378

**PARA:** PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

**DE:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 17 de octubre 2025

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria Nro. **069-PLE-CNE-2025**, de viernes 17 de octubre de 2025, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### **PLE-CNE-6-17-10-2025**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios de igualdad y no discriminación, a la integridad personal, incluyendo el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado;

Que el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.”*;

- Que el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **17.** Promover la formación cívica y democrática de las ciudadanas y los ciudadanos bajo principios y enfoques de interculturalidad, intergeneracionalidad, equidad, paridad de género, movilidad humana y pluralismo; fomentando la participación de las mujeres y jóvenes como candidatos. (...) **28.** Incorporar como un componente de las políticas de educación cívica y democrática la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo; **29.** Implementar campañas periódicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política y evaluar el impacto de las mismas. (...)”*;
- Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“**Cuatro.-** En el Artículo 32 sustituyase el número 13, y agréguese el número 14 con el siguiente texto: 13. Elaborar el Plan para la prevención de la violencia política de género en coordinación con la instancia rectora del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y ponerlo en conocimiento del Pleno para su aprobación”*;
- Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, conocer y absolver consultas sobre el procedimiento de los procesos de remoción de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas y resolver las denuncias sobre afectaciones a la inclusión de jóvenes, paridad y violencia política de género.”*;
- Que el artículo 7 de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece: *“Enfoques: **a)** Enfoque de género.- Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad*

*de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.”;*

Que el artículo 10 de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece: “*Tipos de violencia (...) f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones*”;

Que el Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029, una herramienta que nace de la reforma a la ley y nuestro compromiso firme y sostenido con la igualdad, la justicia y una democracia real. Este Plan no es solo una respuesta institucional, es una hoja de ruta que apoya y reúne esfuerzos para transformar prácticas políticas, fortalecer la convivencia democrática y garantizar que todas las mujeres puedan ejercer sus derechos en condiciones de respeto y libertad;

Que con memorando CNE-PRE-2025-0303-M de 17 de octubre de 2025 la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, adjunta el "Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029", con el fin de que sea conocido y resuelto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 069-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el “**Plan para la Prevención de la Violencia Política de Género 2025 - 2029**”; y, consecuentemente, disponer a las Coordinaciones Nacionales y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral su implementación y ejecución.



## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Ministerio de Gobierno; y, Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 069-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**